DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 26 de Septiembre de 1907 — TOMO VIII – Núm. 595

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 25 de Septiembre de 1907

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 10 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores: Lenzi (don Eduardo), Cuñarro, Blengio Rocca y Areco.

Señor Presidente—No hay número suficiente para celebrar sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

—La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo para cancelar en títulos de Deuda Amortizable 2.ª Serie el reclamo deducido contra el Estado por el concurso de acreedores de R. R. Pealer y C.ª.

(A la Comisión de Hacienda).

—La misma Cámara envía un proyecto de ley por el cual se reduce el impuesto de faros.

(A la misma Comisión).

—La referida Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley sobre abolición de la pena de muerte.

(Archívese).

Señor Presidente — No habiendo más asuntos de qué dar cuenta, queda terminado el acto.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, 20 de Septiembre de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Anexo al repartido 88 de 1901

ALTA CORTE DE JUSTICIA

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Título primero

Artículo 1.° Créase la Alta Corte de Justicia que establece el artículo 91 de la Constitución de la República.

Art. 2.° La Alta Corte de Justicia tendrá su residencia en Montevideo y se compondrá de cinco Ministros, elegidos en la forma que prescribe el artículo 95 de la Constitución.

Art. 3.° Será presidida por uno de sus miembros designado por ella misma á pluralidad de votos el día de la apertura de los Tribunales después del feriado. El Presidente durará un año en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelecto.

Si dentro del año de la presidencia quedase vacante por cualquier causa, se llenará en la misma forma por el tiempo que faltare al presidente saliente, para completar el período de su duración normal.

Fuera del caso de vacancia, la falta del presidente será suplida por el Ministro más antiguo y si todos tuviesen la misma antigüedad, por el de más edad.

Los Ministros procederán entre sí en este mismo orden.

Art. 4.° La Alta Corte de Justicia se compondrá de dos miembros letrados que reunan todos los requisitos fijados por el artículo 93 de la Carta Fundamental y de otros tres miembros letrados de notoria competencia jurídica que reunan las condiciones precisas para ser senador.

Art. 5.° Rigen respecto de los Ministros de la Alta Corte, las disposiciones contenidas en el Título I, Capítulo II, Secciones 1.ª y 2.ª del Código de Procedimiento Civil en cuanto fueren pertinentes.

Art. 6.° La Alta Corte de Justicia, así como cada uno de sus Ministros, tendrán tratamiento de Excelencia en el ejercicio de sus funciones.

Art. 7.° La Alta Corte tendrá un Secretario y un Prosecretario letrados, que desempeñarán las funciones de Actuarios, y los demás empleados que la ley determine. Los respectivos nombramientos serán hechos por ella, y tanto el Secretario y el Prosecretario como los demás empleados serán amovibles.

Art. 8.° Los miembros de la Alta Corte deben, antes de entrar á desempeñar sus cargos, prestar juramento ante la Asamblea General.

Art. 9.° La Alta Corte, en el ejercicio de sus funciones, se comunicará directamente con los otros Poderes del Estado.

Título segundo

Artículo 10. Habrá un Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, que ejercerá ante la Alta Corte de Justicia y ante el Poder Ejecutivo las funciones que establece el artículo 11.

Será nombrado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, ó, en receso de éste, la Comisión Permanente; durará en su cargo todo el tiempo de su buena comportación y deberá ser abogado, con seis años por lo menos de ejercicio de la profesión ó de la magistratura y tener cuarenta años cumplidos de edad.

Art. 11. Deberá ser oído en todas las causas de jurisdicción originaria de la Alta Corte; en las que se comprometan leyes ó principios constitucionales ó de orden público, en las que versen sobre jurisdicción nacional privativa ó conflictos de jurisdicción entre alguna autoridad y los Tribunales de la Nación; en general, en todos aquellos casos que afecten los intereses generales de la sociedad ó del Estado ó del Fisco.

En los asuntos de carácter contencioso que vengan á la Alta Corte por recursos deducidos de las sentencias de los Tribunales de Apelaciones, continuarán interviniendo los Fiscales que hayan conocido en las instancias anteriores.

Art. 12. El Fiscal de Corte tendrá para su despacho el número de empleados que señale la ley y cuyo nombramiento propondrá á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 13. Rige, respecto del Fiscal de Corte, lo dispuesto para los demás Fiscales en cuanto á la obligación de expedirse dentro de los términos comunes.

Título tercero

Artículo 14. A la Alta Corte de Justicia corresponde:

1.° Velar por el respeto de las atribuciones é inmunidades del Poder Judicial, asumiendo su representación y sosteniéndolo dentro de las prescripciones de las leyes fundamentales de la República.

2.° Conocer de las cuestiones á que se refiere el artículo 96 de la Constitución.

Los juicios de que habla el primer período del artículo 96 de la Constitución son los determinados en el artículo 26 de la misma.

3.° Abrir dictamen al Poder Ejecutivo sobre la admisión ó retención de las bulas y breves pontificios (artículo 98 de la Constitución).

4.° Conocer de las recusaciones ó impedimentos de sus miembros.

5.° Conocer en las causas de responsabilidad contra alguno de los Tribunales de Apelaciones ó algunos de los miembros de los mismos.

6.° Conocer de las contiendas de competencia entre Tribunales y Jueces Letrados.

7.° Conocer en consulta en los casos de los artículos 192 y 378 del Código de Instrucción Criminal al solo efecto de la superintendencia correccional.

8.° Practicar anualmente y además cuando lo crea necesario la visita de cárceles y ejercer, tratándose de procesos pendientes, las facultades que acuerda el artículo 370 del Código de Instrucción Criminal.

9.° Ejercer todas las demás funciones que por las leyes se atribuyen á los Tribunales de Apelaciones reunidos ó al Tribunal Pleno.

Art. 15. Conocerá también la Alta Corte:

1.° De la tercera instancia cuando las sentencias de segunda pronunciadas por uno de los Tribunales de Apelaciones fueran revocatorias en todo ó en parte de las de primera, debiendo en tal caso observarse las prescripciones del Código de Procedimiento Civil.

Contra la sentencia que la Alta Corte dicte en este caso no se dará recurso alguno, ni aún el extraordinario.

2.° Del recurso extraordinario de nulidad notoria, en los casos en que la sentencia hubiere sido dictada por el Juez Letrado ó por uno de los Tribunales.

Art. 16 Corresponde á la Alta Corte el nombramiento de los ciudadanos que han de componer los Tribunales de Apelaciones, previo acuerdo del Senado, y, en su receso, de la Comisión Permanente; y, sin ese requisito, el de los Jueces Letrados, los Defensores de Oficio permanentes, los Jueces de Paz y los Tenientes Alcaldes, sin perjuicio de lo que dispongan leyes especiales.

El Poder Ejecutivo nombrará á las personas que deben desempeñar el cargo de Fiscales de lo Civil, Menores, Ausentes é Incapaces, del Crimen y Departamentales.

Art. 17. Corresponde á la Alta Corte, en virtud del artículo 99 de la Constitución, ejercer la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica, sobre todos los Tribunales y Juzgados de la Nación, pudiendo dictar para el efecto las acordadas necesarias.

En razón de esta atribución puede también la Alta Corte, siempre que notare que algún Juez ó funcionario del orden judicial ha cometido un delito ó abuso que no ha recibido la corrección ó el castigo que corresponda según la ley, reconvenir al Tribunal ó autoridad que haya dejado impune el hecho, á fin de que aplique el castigo ó corrección debidos.

Puede asimismo amonestar á los Tribunales de Apelaciones y Jueces, ó censurar su conducta cuando ejercieren de un modo abusivo las facultades discrecionales que la ley les confiere, ó cuando faltaren á cualquiera de los deberes anexos á su ministerio, sin perjuicio de formar el correspondiente proceso á los jueces ó funcionarios delincuentes, si la naturaleza del juicio lo exigiere.

Sin embargo, ni la Alta Corte ni ningún Tribunal podrá avocarse el conocimiento de las causas ó negocios pendientes de otro Tribunal, á menos que la ley le confiera expresamente esta facultad.

Art. 18. La Alta Corte no podrá funcionar con menos de tres miembros, pero deberán concurrir todos para dictar sentencia definitiva.

Para dictar sentencia definitiva se necesitan cuatro votos conformes, integrándose la Corte en caso de discordia.

Para resolver el recurso extraordinario interpuesto contra sentencias dictadas por los Tribunales de Apelaciones, se integrará la Corte con dos de los Jueces que concurrieron á dictar la sentencia recurrida, elegidos por sorteo.

Para dictar sentencia interlocutoria, bastará la presencia de tres miembros con voto unánime y de dos miembros para los decretos de sustanciación.

Art. 19. En caso de discordia ó de resultar impedido ó recusado algún miembro de la Corte, se integrará ésta por sorteo, preferentemente con miembros del Tribunal de Apelaciones que no hubieran entendido en el asunto; y si esto no fuera posible, con letrados de una lista de veinte, formada por la Asamblea General.

Para ser incluido en esa lista se requieren las condiciones que la Constitución exige para ser nombrado miembro de la Alta Corte, excepto la de magistratura.

Art. 20. La Alta Corte nombrará por sí sola, cada dos años, treinta abogados para integrar los Tribunales de Apelaciones en todos los casos en que corresponda legalmente.

Dichos abogados deben reunir las condiciones que se exigen á los miembros de los Tribunales.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior y en el presente, regirá la ley del 23 de Junio de 1905 en todo lo que pueda ser aplicable.

Título cuarto

Artículo 21. En los casos de que trata el artículo 96 de la Constitución y en los demás en que las leyes otorguen á la Alta Corte jurisdicción originaria, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos siguientes.

Art. 22. Deducida la acción, se dará traslado al demandado, quien deberá contestar dentro de quince días, prorrogables por diez más. Si se hubieran ofrecido pruebas, se abrirá para recibirlas un término, de acuerdo con lo establecido por el Código de Procedimiento para el juicio ordinario, vencido el cual la Corte llamará autos.

Una vez estudiada la causa por todos los miembros, se fijará día para la audiencia, en la cual las partes podrán alegar verbalmente, pudiendo usar por dos veces de la palabra.

Esta audiencia debe fijarse con diez días de anticipación por lo menos.

Terminada la audiencia, que será pública, la Alta Corte debe dictar sentencia dentro de tres días perentorios.

Art. 23. El Ministerio Público debe asistir á la audiencia y hablará en último término, salvo el caso de que sea parte litigante actora.

Art. 24. Para dictar sentencia se reunirá la Alta Corte en sesión pública y cada miembro, empezando por el más joven, emitirá su voto, fundando sobre cada una de las cuestiones propuestas y sometidas á la decisión de la Corte.

Art. 25. Terminado el acuerdo, será sentado por el Secretario en el «Libro Especial de Acuerdos y Sentencias».

La sentencia deberá ser motivada por la aplicación expresa de la ley á los hechos, y firmada por todos los que la dictaron, aún por los discordes, sin perjuicio de que éstos dejen constancia de sus votos en el libro respectivo.

Art. 26. Las apelaciones y el recurso extraordinario de nulidad notoria, se regirán por las disposiciones del Código de Procedimiento Civil en todo lo que no pugne con la presente ley.

Art. 27. De los fallos de la Alta Corte en asuntos de jurisdicción originaria no habrá más recurso que el de revisión.

Tratándose de sentencias definitivas dicho recurso sólo procederá en los casos siguientes:

1.° Cuando la sentencia hubiere recaído sobre cosas no pedidas por las partes.

2.° Cuando en ellas se omitiere proveer sobre alguno de los casos de la demanda ó de la reconvención si la hubiere.

3.° Cuando después de pronunciada, la parte perjudicada hallare ó recobrare documentos decisivos ignorados, extraviados ó detenidos por fuerza mayor ó por obra de la parte en cuyo favor se hubiere dictado.

4.° Cuando se hubiere pronunciado en virtud de documentos reconocidos ó declarados falsos, ignorándolo el recurrente, ó cuya falsedad se reconociere ó declarase después.

5.° Cuando habiéndose dictado en virtud de prueba testimonial ó de posiciones, alguno de los testigos ó la parte absolvente fueren condenados como falsarios en sus declaraciones.

Art. 28. El recurso de revisión en los casos previstos por el artículo anterior deberá interponerse dentro de diez días.

En los casos á que se refieren los incisos 1.° y 2.°, se contará dicho plazo desde el día siguiente á la notificación.

En los casos comprendidos en el inciso 3.°, el término para la interposición empezará á correr desde el día en que los nuevos documentos se descubrieren ó recobraren.

En los casos de los incisos 4.° y 5.°, desde el día en que se tuvo noticia del fraude ó desde aquel en que se reconoció ó declaró la falsedad.

Art. 29. En la sustanciación de este recurso se observará el procedimiento establecido en el presente Título.

Art. 30. La sentencia que en este grado pronunciase la Alta Corte, sea confirmatoria ó revocatoria, hará cosa juzgada.

Art. 31. No se interpondrá ningún recurso de una sentencia por obscuridad ó ambigüedad de sus cláusulas, por error material respecto de los nombres, calidades y pretensiones de las partes, ó por

simple error de cálculo en su parte dispositiva; pero se podrá pedir en estos casos dentro de tercero día, contando desde el día siguiente de la notificación aclaración de la duda ó rectificación del error.

La Alta Corte resolverá dentro de cinco días lo que corresponda respecto de esta petición sin sustanciarla, y de su resolución sobre este punto no admitirá recurso alguno.

Título quinto

Artículo 32. Los Jueces y los Fiscales á que se refiere esta Ley, serán inamovibles.

Los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes podrán ser removidos por la Alta Corte en cualquier tiempo, sin expresión de causas, siempre que así convenga á los fines del mejor servicio público.

Art. 33. Por razones de buen servicio podrá la Alta Corte trasladar á los Jueces, siempre que el nuevo cargo sea de igual grado y remuneración que el anterior.

Si el traslado se verifica sin haberlo pedido el interesado ó sin promoción, éste tendrá derecho á una suma prudencial, que fijará la Alta Corte, como indemnización de los gastos que le ocasione.

Antes de decretar la traslación de un Juez, debe oirse al interesado y al Fiscal de Corte.

Art. 34. Inmediatamente de instalada la Alta Corte de Justicia, procederá á nombrar las personas que deben desempeñar las funciones de miembros de los Tribunales de Apelaciones, Jueces Letrados y Defensores de Oficio permanentes; y el Poder Ejecutivo al Fiscal de Corte, de acuerdo con el artículo 10, el de lo Civil, el de Menores, Ausentes é Incapaces, y los del Crimen.

Art. 35. Los magistrados que forman parte de la actual Administración de Justicia y que no fueran nombrados por la Alta Corte para desempeñar cargos judiciales, así como los Fiscales que no lo fueran por el Poder Ejecutivo, tendrán derecho, según los casos, al retiro y pensión que establecen las leyes de 5 de Mayo de 1838 y 28 de Marzo de 1853, los que hubieran ingresado al servicio antes del 7 de Septiembre de 1876; y los que hubieran ingresado posteriormente, á un retiro especial correspondiente á tantas treinta avas partes del sueldo que gocen, cuantos sean los años de servicios prestados, y cualquiera que sea el número de éstos.

A este retiro será aplicable lo dispuesto por el artículo 7.° de la ley de 5 de Mayo de 1838 y por el párrafo 3.° del artículo 18 de la de 14 de Octubre de 1904, y se pagará por reglas generales desde el día del cese, no pudiendo en ningún caso exceder del sueldo íntegro.

Art. 36. Los Ministros de la Alta Corte y demás miembros del Poder Judicial, así como los Fiscales, al llegar á la edad de setenta años, cesarán en el ejercicio del cargo y serán jubilados con arreglo á las leyes vigentes.

En la constitución de la primera Alta Corte de Justicia no regirá lo dispuesto en el inciso anterior.

Art. 37. La Alta Corte dictará su Reglamento interior y el de todas las reparticiones del orden judicial.

Dentro de los cuatro meses de instalada la Corte, formulará y elevará á la aprobación legislativa un arancel de costas judiciales, comprensivo de las remuneraciones de Actuarios, Alguaciles, Tenientes Alcaldes, Jueces de Paz, Tasadores y Rematadores, procurando especialmente disminuir los gastos que pesen sobre los asuntos de menor cuantía.

También propondrá la mejor forma de regular los honorarios de abogados, contadores, procuradores y peritos.

Art. 38. Las costas que se devenguen ante la Alta Corte de Justicia, pertenecerán al Estado.

Art. 39. En caso de recusación, impedimento ó licencia del Fiscal de Corte, el Poder Ejecutivo designará directamente al Fiscal que deba subrogarlo.

Art. 40. Inmediatamente de promulgada por el Poder Ejecutivo la presente ley, convocará el Presidente del Senado á la Asamblea General en sesión extraordinaria, para que de conformidad á la prescripción del artículo 95 de la Constitución de la República y al artículo 4.° de la presente ley de organización judiciaria proceda á nombrar los cinco Ministros que han de componer la primera Alta Corte de Justicia de la República, fijando un día inmediato para que, con arreglo á lo que prescribe el artículo 8.° de esta ley, presten el correspondiente juramento.

Art. 41. Nombrada la Alta Corte se comunicará por el Presidente del Senado al Presidente de la República, para que éste designe el día de la solemne instalación.

Art. 42. Mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos, regirá para la Alta Corte de Justicia el siguiente presupuesto:

		Mensual		Anual		
		—		—		
Cinco Ministros á	$	800 —	$	48.000 —		
Un Secretario Letrado	»	350 —	»	4.200 —		
Un Prosecretario Letrado	»	250 —	»	3.000 —		
Un Escribano	»	150 —	»	1.800 —		
Un Oficial 1.°	»	100 —	»	1.200 —		
Dos Escribientes, á	»	50 —	»	1.200 —		
Un Notificador	»	40 —	»	480 —		
Un Conserje y un Ordenanza, á		30 —	»	720 —		
			$	60.600 —		
Impuestos de 10 y 5 °/o			»	8.787 —	$ 51.813 —	
GASTOS						
Alquiler de casa			$	2.400 —		
Gastos de Oficina y limpieza			»	600 —		
Eventuales			»	1.200 —	$ 4.200 —	$ 56.013 —
FISCALÍA DE CORTE						
		Mensual		Anual		
		—		—		
Un Fiscal	$	700 —	$	8.400 —		
Un Oficial de Secretaría	»	100 —	»	1.200 —		
Un Escribiente	»	40 —	»	480 —		
Un Conserje Ordenanza	»	30 —	»	360 —		
			$	10.440 —		
Impuestos de 10 y 5 °/o			$	1.513 80	» 8.926 20	
GASTOS						
Alquiler de casa, gastos de oficina, etc.					» 1.000 —	» 9.926 20
Total						$ 65.939 20

Art. 43. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representontes, en Montevideo á 11 de Junio de 1907.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Las modificaciones y ampliaciones sancionadas por la Honorable Cámara de Representantes al proyecto de ley que el Honorable Senado aprobó en 1902 sobre creación de la Alta Corte de Justicia, completan el proyecto, estableciendo en títulos separados las disposiciones relativas á la organización y funcionamiento de la Alta Corte y la de su Secretaría; á la creación de la Fiscalía de Corte; á la competencia y jurisdicción originaria de la Alta Corte y la que le corresponde en los recursos de alzada ó apelación, con el procedimiento á seguirse; á la designación del personal que debe componer los Tribunales de Apelaciones y Juzgados de toda la República; al retiro de los Jueces actuales que resulten exonerados del cargo que desempeñan; y, por último, al presupuesto de la Alta Corte y de la Fiscalía.

Si vuestra Comisión creyera del caso pronunciarse separadamente sobre cada uno de los puntos que abarca el proyecto con las modificaciones y ampliaciones sancionadas por la Honorable Cámara de Representantes, quizá discordara en algunos detalles, especialmente en lo que concierne al procedimiento, pero es tan sentida y urgente la necesidad de crear definitivamente la corporación que tendrá la representación del Poder Judicial, con las facultades y atribuciones fijadas por la Constitución de la República, que vuestra Comisión cree deber aconsejaros la aceptación lisa y llana de todas las modificaciones y ampliaciones introducidas al proyecto, evitando así la demora consiguiente á una discusión en Asamblea General.

El Presupuesto de la Alta Corte y de la Fiscalía de Corte, asciende en conjunto á la suma de 65.939 $ $^{20}/_{100}$ anuales. Se ha omitido, á juicio de vuestra Comisión, señalar dos partidas para gastos de instalación, pero como esto puede ser motivo de un proyecto de ley especial, os aconseja la aprobación de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes, al proyecto que mereció sanción del Honorable Senado en 1902.

Sala de la Comisión, 20 de Septiembre de 1907.

Juan Blengio Rocca.

Ricardo J. Areco.

José Espalter.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 25 de Septiembre de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión general del proyecto que amplía el crédito para gastos de la delegación uruguaya al Congreso Panamericano de Río Janeiro y recepción al señor E. Root y del relativo á edificio para la Academia General Militar y Escuela Naval, etc.

—Discusión particular del proyecto de impuesto á las herencias y del referente al Banco Obrero del Uruguay.

—Discusión general del proyecto de marcas de fábrica y de comercio; reparación de edificios policiales, mejoras de cárceles y construcción de casa para el Cuerpo de Bomberos y del referente á la Convención de Río Janeiro creando una Junta de Jurisconsultos, y del relativo al «Canal Zabala.»

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 24 de Septiembre de 1907

Vuelve á la Junta Electoral de Río Negro, para que gestione del interesado una rebaja de un 20 °/o—por considerarse excesivo el monto de la cuenta que adjunta—de la tipografía *La Prensa*, de aquel Departamento.

—Se manda expedir la orden correspondiente contra la casa de Barreiro y Ramos, en una nota del Ministerio de Obras Públicas, pidiendo se disponga la remisión á dicho Ministerio de dos ejemplares del Inventario é Indice General Alfabético de los expedientes que forman el archivo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Se expide la orden á que se hace referencia.

—Se pasa á Contaduría General la nota de la Junta Electoral de Flores, adjuntando la cuenta de inversión de $ 150.—, por gastos electorales.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina la nota de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, elevando una relación de los asilados en las distintas casas de caridad, que tienen carácter militar, así como viudas ó menores militares ó los que tienen tutores ó curadores que los representen, á los efectos del cobro de sus pensiones.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital una comunicación del Ministerio de Guerra y Marina, participando que se ha concedido permiso al señor Francisco Guinovart para enviar al Carmelo seis cajones chedita consignados al señor Baldo Varesco, y al señor Ocomor y Pons diez cajones pólvora de cantera.

—Se pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos una nota del Ministerio de Guerra y Marina, dando cuenta de que se ha resuelto conceder con carácter de transitorio, privilegios de paquete al vapor argentino «Brittania» y al vapor francés «Amiral Rigault de Genoully».

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, dando cuenta de que se ha dirigido á nuestra Legación en la Argentina á fin de que solicite de aquel Gobierno la entrega del procesado Hércules Berardi y designando á un empleado para recibir en custodia á dicho preso, así como las alhajas que le fueron secuestradas en el acto de su aprehensión.

—Se manda comunicar al Consejo Nacional de Higiene la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, participando que ha sido designado el señor Luis Morquio para que en calidad de delegado represente á la República en el Segundo Congreso Internacional de Terapéutica Física que se celebrará en Roma del 13 al 16 de Octubre próximo.

—Se concede licencia por el término de dos meses, con goce de sueldo, al Director de la Cárcel Penitenciaria don Luis Batlle y Ordóñez.

—Pasan á Contaduría General á sus efectos los estados del movimiento de ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos el día 21 del corriente.

—Se manda acusar recibo y que se haga saber á las Jefaturas Políticas respectivas, de la comunicación del Superior Tribunal de Justicia, participando que el Tribunal Pleno ha practicado los siguientes nombramientos de Tenientes Alcaldes: Departamento de San José, Tenientes Alcaldes: del 3er. distrito de la 5.ª sección, don Patricio Alba; del 3.° de la 7.ª, don Octavio L. Ibaldi.—Departamento de Flores: de la 5.ª sección, don Jacinto de León.—Departamento de Colonia: de la 12.ª sección, don Emilio Malán.—Departamento de Durazno: del 3er. distrito de la 4.ª, don Felipe Varela.

—Se comunica á la Jefatura Política del Durazno el nombramiento de Teniente Alcalde.

—A la Jefatura Política de Colonia—Igual comunicación.

—A la Jefatura Política de San José—Idem ídem.

—A la Jefatura Política de Flores—Idem ídem.

—Se acusa recibo al Poder Judicial de su nota comunicando los nombramientos de Tenientes Alcaldes.

—Se pasa al Consejo Penitenciario, á sus efectos, la nota del Ministerio de Guerra y Marina pidiendo que dicho Consejo reciba del Estado Mayor General al penado soldado del Batallón 3.° de Infantería Caraciolo M. Artigas, con el objeto

de ser enviado á la Cárcel Penitenciaria, por haber sido condenado por la Justicia Militar á seis años de presidio.

—Se comunica al *Ministerio* de Guerra y Marina lo resuelto anteriormente.

—Pasa á informe del Consejo Nacional de Higiene el expedientillo relativo á gestiones de los Agentes marítimos de esta Capital, para que sólo se exija la Patente de Sanidad expedida por las autoridades locales, prescindiéndose de la patente que en virtud del Reglámento Consular deben dar los Cónsules de la República.

—Se pasa á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, comunicando que se ha designado á don Daniel Suárez para atender el servicio de mensajero de la oficina telegráfica de Puerto del Sauce, en reemplazo de don Juan Robaina que hizo abandono de ese cargo.

—Se pasa á Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Junta Electoral de Artigas adjuntando una cuenta con recibo del señor Domingo Onetti.

—Se comunica á la Junta Electoral de Minas que por correo se le remiten los quince cuadernos para copia de inscripciones solicitados.

—Se resuelve que se envíen los cuadernos á que se hace referencia anteriormente.

—Se comunica á la Jefatura Política de Colonia que se ha concedido permiso al señor F. Guinovart, para enviar al Carmelo seis cajones chedita, y al señor Ocomor y Pons diez cajones pólvora de cantera.

—Se comunica al Consejo Nacional de Higiene la designación del doctor Morquio como delegado en el Segundo Congreso Internacional de Terapéutica Física que se celebrará en Roma.

—Se comunica á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública que ha sido aceptada la renuncia del don J. Vidal Ballesteros del puesto de practicante auxiliar de la farmacia del Hospital de Caridad.

—Se avisa á la misma Comisión que ha sido aceptada la renuncia de don J. Lanza del cargo de farmacéutico del Asilo de Mendigos y Crónicos.

—Se comunica á la Dirección General de Correos y Telégrafos que se ha resuelto de conformidad el pedido de los jefes de secciones de esa Dirección, relativo á la modificación de sus nombramientos, en virtud de haber sido sustituidos en el presupuesto los títulos de 1.ª, 2.ª y 4.ª División por los de Sección Correos, Sección Giros, y Sección Encomiendas.

—Se hace saber á la Junta Electoral del Salto que se ha avisado á la Caja de Ahorros y Descuentos, que se ha mandado librar orden de pago á favor de aquella corporación por la suma de trescientos setenta y tres pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 373.49) para pago de lo adeudado por la misma.

—Se comunica á la Comisión Nacional de Caridad, que ha sido aprobado el nombramiento que ha efectuado á favor de don Everardo Reherman para auxiliar de la farmacia del Hospital de Caridad en reemplazo de don Rodolfo Cambiasso, que renunció.

—Se avisa á la Caja de Ahorros y Descuentos que se ha librado orden de pago á favor de la Junta Electoral del Salto por trescientos setenta y tres pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 373.49) importe de cuentas adeudadas por dicha corporación.

—Se hace saber al Ministerio de Obras Públicas que se ha concedido autorización á la Comisión de Saneamiento número 1 para trasmitir despachos oficiales á la repartición pública de la cual depende y por asuntos de verdadera urgencia.

—Se pasan á la Contaduría General:

Jefatura Política de Treinta y Tres—Cuenta de Caja por Agosto é inversión del presupuesto de Julio.

Jefatura Política de Flores—Cuenta de Caja por Agosto.

Jefatura Política de Colonia—Cuenta de Caja por Agosto y cuenta complementaria ejercicio 1906-1907.

Jefatura Política de la Capital—Su presupuesto por Septiembre corriente.

Consejo Nacional de Higiene—Cuenta complementaria ejercicio 1906-1907.

Jefatura Política de Soriano—Su presupuesto por Septiembre corriente.

—Se comunica al Correo que han sido aprobadas las propuestas hechas á favor de don Joaquín Elola para Jefe de la Sucursal de Correos del Saladero «Casa Blanca» (Paysandú), en reemplazo de los señores Carlos Fossatti y C.ª que renunciaron, y para Auxiliar 2.° de Correos de la Administración Paysandú á don César Ernesto Núñez Brian en sustitución de don Hércules Demarco, que renunció.

—Se Comunica al Honorable Consejo Penitenciario que ha sido aprobada la propuesta formulada á favor del guardián don Francisco Trechac para vigilante 2.° interino de la Cárcel Penitenciaria, en reemplazo de don Angel Gandioli, que fué destituido.

—Se comunica á la Junta Electoral de Tacuarembó que se le ha concedido autorización para adquirir 30 sellos de bronce para lacre, al precio de $ 54.

—Se transcribe á la Jefatura Política de la Capital la resolución dictada en un sumario instruido en el Escuadrón de Seguridad, con motivo de castigos corporales aplicados al guardia de ese cuerpo por el alférez Alejandro Fopiano.

—Igual comunicación se pasa al Fiscal de Policías don Eduardo B. Anaya.

—Se transcribe á la Contaduría General de la Nación la resolución dictada en el expediente iniciado por la Jefatura de Paysandú, con motivos de varias obras á realizarse en algunos edificios de dependencia de esa repartición.

—Se comunica al señor Jefe Político de Colonia que se ha declarado cesante al subcomisario de la 13.ª sección de ese Departamento, Jacinto Burgos, y que se ha nombrado en su reemplazo al de la 16.ª sección del mismo Departamento, don Dionisio de la Quintana, y en sustitución de éste á don José Miranda.

—Se comunica á la Jefatura de la Capital el nombramiento del doctor Camilo Paysé, para médico forense de Extramuros.

—Se comunica á la Jefatura de Minas la aceptación de la renuncia del escribiente de la 5.ª sección, don Rogelio González, nombrándose en su reemplazo á Arturo González.

—Se comunica á la Jefatura Política de Flores que se ha mandado librar orden de pago por el Ministerio de Hacienda á favor de esa Jefatura por la suma de $ 14.60, para abonar varias cuentas que adeuda.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Colonia que se ha pasado á la Contaduría General, á sus efectos, una nota de esa corporación por la que comunicaba que había resuelto disponer de la suma de $ 25 de sus rentas propias para contribuir á los festejos que el 25 de Agosto ppdo. se realizaron en el Carmelo.

—Se comunica á la Jefatura de Artigas que puede disponer del saldo que arrojó el balance de contabilidad del año económico ppdo. á fin de que lo destine á cubrir en parte las deficiencias del rubro «Gastos de Oficina».

—Se comunica á la Jefatura de Tacuarembó que puede vender en $ 22.— la estantería en que se encontraba el archivo de esa Repartición, de acuerdo con lo que por nota solicitó anteriormente.

—Se comunica á la Jefatura Política de Florida que puede disponer de la suma de $ 10.—, de sus economías, para gastos de locomoción del Inspector de Policías.

—A la Jefatura de Minas se le comunica que no se ha hecho lugar á un pedido que sobre trasposición de varios rubros del Presupuesto había formulado anteriormente.

—A la misma Repartición se le comunica una resolución análoga en un petitorio de la misma naturaleza al anterior.

—Se comunica á la Jefatura Política de Colonia que se ha aceptado la renuncia que presentó el subcomisario de la 10.ª sección de ese Departamento, teniente 2.° Erasmo Giménez, nombrándose para ocupar ese puesto al de la 11.ª sección y en reemplazo de éste á Ermelindo J. Pérez.

—La misma comunicación se pasa al Ministerio de Guerra y Marina.

Día 25 de Septiembre de 1907

Se da vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, de un expediente iniciado por la Junta Económico-Administrativa de Minas, relativo á un juicio que la Administración de Rentas de ese Departamento le formuló al señor Ubaldino Píriz, por pago de patente.

—Se da vista, al mismo, del proyecto de reglamento del Mercado «General Lavalleja», formulado por la Junta Económico-Administrativa de Minas.

—Se pasa á la Contaduría del Estado una nota de la Junta Económico-Administrativa de Colonia, por la que comunica la propuesta á favor de don Carlos Olimphant, para peón de la Comisión Auxiliar de La Paz.

—Se pasa á informe de la misma corporación una nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas por la que remite un pedido de los empleados dependientes de esa repartición, donde protestan contra una circular de esa Contaduría.

—Se devuelve á la Jefatura Política de Soriano, para que informe como lo solicitó el Ministerio de Guerra y Marina, una nota por la que remite una cuenta que á dicho Ministerio le fué presentada.

—Se devuelve á la Junta Económico-Administrativa de Artigas, una nota por la que da cuenta de una solicitud presentada á esa corporación por la Comisión Auxiliar de Santa Rosa, á fin de que remita copia fiel ó el original de la referida solicitud.

—Se devuelve á la Junta Económico-Administrativa de la Capital una nota por la que solicitaba autorización para disponer de $ 1.500, para arreglo de los cementerios, á fin de que informe á qué rubro puede cargarse.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina, á fin de que solicite informe del Estado Mayor del Ejército, una nota de la Jefatura Política de San José, en la que manifestaba su extrañeza por una orden emanada del referido Estado Mayor, y que considera atentatoria contra los derechos de esa Jefatura.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina una nota de la Jefatura Política de San José por la que remite una cuenta que le fué presentada por el entierro de un soldado del Regimiento 3.° de Caballería.

—Se aprueba una resolución de la Jefatura Política de Minas por la que suspendía por el término de 15 días, sin sueldo, á un subcomisario dependiente de esa Jefatura.

—Se pasa á informe de la Dirección de Correos una nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas, por la que remite el expediente relativo á la instalación de una red telefónica en la Villa.

—Se autoriza á la Jefatura de Artigas para llamar á propuestas para efectuar las reparaciones que requiere el edificio que ocupa la Comisaría de la 4.ª sección.

—Se pasan á la Contaduría General:

Junta Económico-Administrativa de San José—Cuenta complementaria del ejercicio 1906-1907 y la correspondiente al mes de Agosto último.

Jefatura Política de Soriano—Remite las cuentas correspondientes á Julio y Agosto últimos y la complementaria del ejercicio 1906-1907, y libro de Caja.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Expediente de Gualberto Mier Velázquez y otros, por servicios como interventores telegráficos en 1904.

—A la Jefatura Política de San José—Expediente de C. H. Barú, I. Artola y otros, sobre desalojo de un prostíbulo.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de don Bruno Ocampo, pedido de reconsideración.

—A la Contaduría General—Ídem de don Carmelo Ferraro, sobre abono de pensiones.

—A la Jefatura Política de la Capital Ídem del menor Juan J. López, para identificación.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno Ídem de David E. Araveytia ante la Junta Económico-Administrativa de Soriano, por permiso para alambrar.

—Se comunica al Consejo Penitenciario que le ha sido concedida la licencia solicitada por el señor Luis Batlle y Ordóñez, Director de la Cárcel Penitenciaria.

—Pasa á la Dirección General de Correos la nota de la Legación Oriental en la República de Cuba, remitiendo los números 28 y 29 del volumen VI del Boletín Oficial de la Dirección General de Comunicaciones de Cuba.

—Pasan á la Contaduría General los estados del movimiento de ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de la Dirección General de Correos el día 23 del corriente.

—Pasa á la Comisión Nacional de Caridad la nota de la Administración del Hospital Militar, relativa á la adquisición de un terreno que linda con los fondos del referido Hospital.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Albornoi Natalia	Morlino Enriqueta M. de
Benedi Domingo	Mimúa Ezequiel C.
Corbo Jacinto M.	Mozzei Margarita
Camarano Alfredo	Menepaqua Irene
Calcagno Mercedes	Navarro Paulina
Creso Graciana	Olivera Isidro
Eduardiero D.	Rodríguez María
Gastaldi B.	Seijo Juan
Gomensoro Luis	Tesore Valentina
Lumaconi Emilio	Zundo Puga Alfredo

EXTERIOR

Aguiar y Carta Agustín	Fontans José
Awille D. A.	Fernández Félix
Amable Elida V. de	Fraser J.
Bidart Miguel	Gallego Abelino
Barret José A.	Kappemberg Antonio
Buchwald Lorenzo	Meikel Mrs.
Bárloco F.	Martínez Juan
Christie J. B. C.	Nabal Manuel
Chans y C.ª	Pérez Antonio
Cerrutti José	Ramos Francisco
Colonna Emilio	Sojacono Doménico
Curi Gabriel I.	Senlle Bibiana
Ellauri Silvio	Salsona Luis
Frame B.	Salgueiro Acuña Ramón

Montevideo, 25 de Septiembre de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 24 de Septiembre de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO—

Legación de Norte América—Solicita copias triplicadas de las últimas leyes y publicaciones estadísticas relativas á la emigración é inmigración, autorizadas por el Gobierno de la República durante los últimos cinco años.—Se acusa recibo y se oficia á la Oficina de Canje en el sentido solicitado.

—Legación de Inglaterra—A pedido de su Gobierno remite copia de una carta-circular que ha sido enviada á todos los comandantes en jefe y oficiales comandantes de los navíos y buques de Su Majestad en y fuera de Inglaterra, conteniendo alteraciones en las ordenanzas del Rey é instrucciones de almirantazgo, con respecto á saludos y pabellones reales.—Se acusa recibo agradeciendo y se remite la copia adjunta al Ministerio de Guerra y Marina.

—Legación de Norte América—A pedido del cirujano general del Servicio Sanitario Público y Hospital de Marina de los Estados Unidos, solicita los nombres y direcciones de las principales autoridades sanitarias de la República.—Se acusa recibo y se oficia al Ministerio del Interior en el sentido solicitado.

—Legación de Norte América—Acompaña copia de la contestación del Presidente Teodoro Roosevelt á la carta del señor Presidente de la República anunciando haber asumido el mando supremo de la Nación.—Se acusa recibo manifestando que Su Excelencia el señor Presidente de la República señala la audiencia del día 23 del corriente á las 5 y 30 p. m. para la entrega de la carta del Presidente Teodoro Roosevelt.

—Legación de la República en Inglaterra—Acompaña el informe presentado al Foreign Office por el señor Kennedy, Ministro de la Gran Bretaña en la República, sobre «El comercio y hacienda pública en el Uruguay en el año 1906».—Se acusa recibo y pasa al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás que corresponda.

—Legación de la República en Norte América—Ampliando sus informes de fechas 16 y 26 de Julio, remite diecinueve publicaciones con datos sobre teléfonos automáticos.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en España—Da cuenta de los sucesos que actualmente se están desarrollando en Marruecos.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Inglaterra—El agregado naval, señor Sáez, remite destinada al Ministerio de Guerra y Marina una nota informativa y varias publicaciones relativas al servicio de faros.—Se remiten la nota y las publicaciones de la referencia á su destino.

—Legación de la República en España—Remite la Memoria que el señor Ministro de Fomento del Reino presentó á las Cortes al someter á su sanción el proyecto de ley sobre colonización y repoblación interior en España.—Se acusa recibo agradeciendo.

SECCIÓN CONSULAR—

Consulado General de la República en Suiza—Informa sobre las condiciones en que desempeña interinamente el Consulado General de la República en Suiza y el de Cónsul honorario en Lugano.—Se pasa á la Legación de la República en Italia y Suiza para que informe al respecto.

—Viceconsulado de la República en Don Pedrito—Acusa recibo de la nota de este Ministerio núm. 1472 relativa á los

informes é instrucciones que deben solicitar para la mejor propaganda consular en favor del país.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en España — Acusa recibo de la nota núm. 1789, fecha 3 de Agosto último, por la que se le comunicó el traslado del Cónsul de la República en Barcelona don Lucas Rodríguez al de igual categoría en el Havre.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Alemania—Acusa recibo de la nota de este Ministerio núm. 1502 referente al montepío que deben abonar los Cónsules de profesión.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Chile—Acusa recibo de la circular núm. 1658, fecha 24 de Julio último, relativa al proceder á que deben ajustarse los Agentes Consulares en el despacho de buques para los puertos de la República.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en el Brasil—Remite el boletín de estadística demográfico-sanitaria de la ciudad de Río de Janeiro, correspondiente á la semana del 2 al 8 de Septiembre corriente.—Enterado, se archiva.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo del telegrama dirigido á este Ministerio por nuestro Cónsul en Río Grande, comunicando la producción de un caso de peste.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en España—Acusa recibo de la circular de este Ministerio núm. 1658, sobre la individualización de documentos en el despacho de buques.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Acusa recibo de la nota de esta Secretaría fecha 10 de Julio último, referente á la estricta aplicación del artículo 182 del Reglamento Consular al despachar buques provistos de pasavantes provisorios.—A sus antecedentes.

—Dirección General de Instrucción Pública—Avisa recibo del oficio núm. 2200 de esta «Sección Consular», fecha 3 del mes corriente, y del volumen IV de la Revista de la Facultad de Letras y Ciencias de la Habana.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en España—Comunica que ha solicitado el *exequátur* para la patente del señor Felipe Segundo, nombrado Cónsul honorario de la República en Bilbao.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Portugal—Acusa recibo de la circular núm. 1658, cuyo contenido ha trasmitido á los Agentes Consulares de su dependencia.—A sus antecedentes.

—Se oficia á todo el Cuerpo Consular de la República aclarando la interpretación de los artículos 12 del Arancel Consular y 240 del decreto reglamentario, así como de los requisitos que debe exigirse á todo buque que al solo efecto de su aprovisionamiento en general toque en puertos de la República.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS—

Legación de la República en el Brasil—Transcribe una comunicación que le ha dirigido el Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país, relativa á la extradición de N. N.—Se acusa recibo y se remite copia de esta nota al Superior Tribunal de Justicia.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Pasa una nota que le ha dirigido la Alcaldía de la 14.ª Sección del Departamento de Montevideo.—No siendo posible deferir al pedido del señor Juez de Distrito, vuelve al Ministerio de su procedencia.

—Carlos A. Zubillaga, administrador de *El Siglo*, solicita el pago de la suma de $ 45.—, importe de la suscripción al referido diario.—Pasa á la Contaduría General del Estado para que se sirva informar.

Resumen estadístico

Resoluciones	
Sección Protocolo	10
Sección Consular	14
Sección Asuntos Internos	3
Total	27
Notas	
Sección Protocolo	13
Sección Consular	4
Seción Asuntos Internos	3
Total	20
Diversas	
Legalizaciones de firmas	24
Copias autorizadas	8
Traducciones	4
Total	36

Total general de actuaciones: 83

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1907.

1—Ordénase el pago de una liquidación extendida á nombre de la Usina Eléctrica de Montevideo, cuarenta y cuatro pesos ($ 44.—), importe de luz suministrada á dependencias de Hacienda en agosto próximo pasado.

2—Permítese á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho libre de derechos de varios materiales.

3—Declárase pensionista civil á la señora Amelia Rulcobido, viuda de don Eugenio Moreno, ex Guardaalmacén del Departamento Nacional de Ingenieros, con derecho al goce de una asignación anual de ciento noventa pesos ($ 190.—), sujeta al descuento que determina la ley, debiendo reintegrar trescientos pesos diez centésimos ($ 310.10), que adeuda por concepto de montepíos atrasados.

4—Mándase abonar una liquidación extendida á nombre del DIARIO OFICIAL, cincuenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 59.50); importe de publicaciones mandadas efectuar en Agosto próximo pasado.

5—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver diez y nueve pesos setenta y siete centésimos ($ 19.77), á don Manuel Serantes, por exceso abonado en la Contribución Inmobiliaria sobre una fracción de campo en Canelones.

6—Se manda pagar una liquidación de cuatrocientos diecisiete pesos diecisiete centésimos ($ 417.17), extendida á nombre de don Juan A. Márquez por diferencias de sueldo entre su plaza efectiva de 2.° Contador de la Nación y la de Director General de Impuestos Directos que desempeñó desde el mes de Agosto de 1905 á fines de 1907.

7—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver veintidós pesos diez centésimos ($ 22.10) á don Manuel Perea y Fuente, por exceso de cuota consignada en 1906-1907 contra pago de dieciséis pesos veinticinco centésimos ($ 16.25), por la cuota del año actual.

8—Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad anónima denominada «London Brazilian Banck Limited».

9—Se ordena el pago de una liquidación, doscientos ochenta y tres pesos trece centésimos ($ 283.13) extendida á nombre de Tomasa Sancho de Pérez, importe de las pensiones devengadas desde Octubre 3 de 1906 hasta 30 de Junio del año en curso.

10—Se aprueban las modificaciones introducidas en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad anónima denominada «Sociedad Comercial de Montevideo».

11—Resuélvese bonificar con un 3 °/₀ en metálico á los certificados de crédito reconocidos por el Poder Ejecutivo en 16 y 30 de Agosto ppdo., al efectuarse su canje por Empréstito de Conversión á la par, en atención de no haber alcanzado al tipo de 97 °/₀ en las cotizaciones de la Bolsa durante la 2.ª quincena de Agosto y 1.ª de Septiembre.

12—Nómbrase revisador de impuestos de 3.ª clase en el Departamento de Treinta y Tres, á don Juan Melgarejo en reemplazo de Aníbal Saavedra que renunció.

13—Nómbrase á los señores Carmelo Silveira y Juan Silveira, para los cargos de peones de los Corrales de Abasto en el Salto, con la remuneración de quince pesos ($ 15.—) mensuales y diez pesos ($ 10.—) mensuales respectivamente.

14—Se acepta la renuncia del Procurador de Impuestos Internos de Cerro Largo don Pedro Pérez y se nombra para reemplazarle á don Cibaldo Arismendi.

15—Se nombra Guarda 3.° de la Inspección de Receptorías de la Frontera Norte, en reemplazo de don Gervasio Ferreira, que ascendió á Guarda 2.° de San Eugenio, á don Mamerto González.

16—Se autoriza á la Administración de Rentas de Treinta y Tres para proponer un Revisador de Impuestos de 1.ª clase con la asignación mensual de veinticinco pesos ($ 25.—).

17—Nómbrase á don Julio Pettis, Auxiliar 4.° de la Administración de Rentas del Durazno, en lugar de Esteban Carrasco Galeano, que ha pasado á ocupar otro puesto en la Administración Pública.

18—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Lino de Amilivia catorce pesos sesenta y nueve centésimos ($ 14.69) por exceso de cuota consignada en el año corriente.

19—Dispónese la creación de una agencia para el expendio exclusivo de sellado y timbres en el pueblo del Carmen (Departamento del Durazno), y con asiento en el local de la de Correos.—Dicha agencia será servida por don Esteban Roas, al que se le señala la asignación mensual de $ 10.—.

20—Se resuelve que la Contaduría General practique una liquidación talonaria á favor de don Isaías Ximénez por el importe de su sueldo de Junio del año corriente como Escribano de Aduana, en razón de desempeñar dicho cargo por suspensión del titular don José R. Catalá.

21—Se dispone el reintegro al Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, de la suma de sesenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos ($ 63.584.—) que giró con sus fondos de reserva á los contratistas de la conexión é instalación de cables, etc., señores Siemens Schuckert, de Berlín.

22—Permítese á la Empresa del Ferro-carril Central del Uruguay el despacho libre de derechos de varios materiales.

23—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 21 de Junio de 1902 en la parte que dispone sea suspendido el despachante señor Santiago Scosería del Registro de despachantes de Aduana, quedando por tanto en el libre ejercicio de sus funciones.

24—Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 3.° de la Dirección General de Impuestos Directos don Rodolfo Muñoz y Nin y se nombra para reemplazarle á don Ildefonso Costa.

25—Ordénase el pago de una liquidación extendida á nombre de don Dalmiro Felippone (hijo), cuatrocientos ochenta y dos pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 482.49), importe de los medios sueldos que le fueron deducidos durante su suspensión.

26—Autorízase á la Contaduría General de la Nación para mandar construir obras de carpintería en sus oficinas, que importarán la suma de ciento ochenta y ocho pesos con sesenta centésimos ($ 188.60).

27—Se ordena el pago de una liquidación extendida á nombre de los señores Gerónimo G. Gherardi y Ricardo Montero Bustamante, importando doscientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 284.50), suma que se distribuirá por partes iguales.

28—Apruébanse los contratos celebrados *ad referéndum* por el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo con los señores Antonio Zunino é Hipólito Mennvielle, para el arrendamiento de dos propiedades con destino á la instalación de las subestaciones números 14 y 26.

29—Se declara pensionista civil á la señora Mariana Etcheluz, viuda de don Baltasar Aristeguieta, ex inspector del Cementerio del Buceo, con derecho á una asignación anual de doscientos cuarenta y nueve pesos sesenta centésimos ($ 249.60) sujeta á los descuentos de ley, debiendo reintegrar doscientos ochenta y dos pesos sesenta centésimos ($ 282.60) que adeuda por montepíos atrasados.

La Secretaría.

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra — 1904

EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Fructuoso Madera, Luis Pereira (hijo), Arteserse Aldobrandi, Juan Bautista Olaondo, Antonio P. Prestes suc., Pedro Montebillier, Victoriano Laurnaga, Ubilla y Ascoitia, Cándido Vicente da Silva, Aquilino Elorza, Varios, Tomás E. Denes, Sebastián Ignacio González, Ramón Menéndez, Lucía Teixera de Hernández, Juan Irizarri, Agustín Alvarez (hijos menores), Francisco Silveira, Bernardo Ocariz, Delfino Olivera, Benito J. Sánchez, Nereo Bálsamo, Felipe Barrera, Pedro Burghera, Teresa A. de Castro, Salvador Etcheverri, Benito Navia, Varios, José A. Fontana, José María Fernández.

Montevideo, 25 de Septiembre de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Puerto de Fray Bentos

SE LE HABILITA PARA LA IMPORTACIÓN DE REPRODUCTORES DE LA ARGENTINA, DESTINADOS Á LA FERIA GANADERA DE DICHA CIUDAD.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 24 de Septiembre de 1907.

Habiendo la Asociación Rural de Río Negro gestionado la habilitación del puerto de Fray Bentos para la introducción de reproductores procedentes de Buenos Aires y destinados á la Exposición Feria que tendrá lugar en aquella ciudad el 12 de Octubre próximo; Visto el informe favorable á esa concesión, expedido por el Instituto de Higiene Experimental,

SE RESUELVE:

1.° Habilitar el puerto de Fray Bentos para la introducción de reproductores de la República Argentina destinados á la Exposición Ganadera que se inaugurará en la misma ciudad el 12 de Octubre entrante.

2.° Autorízase al Instituto de Higiene Experimental para comisionar, á los efectos del caso, un veterinario, el que deberá ajustarse estrictamente á las disposiciones sanitarias vigentes, debiendo correr por cuenta de la Sociedad Rural de Río Negro todos los gastos de traslación, estadía, etc., del técnico que se designe.

3.° La misma Sociedad proporcionará el local para alojamiento de los bovinos sujetos á cuarentena y tuberculinización, y sus propietarios ó consignatarios quedan sujetos al pago de la cuota establecida por resolución de Agosto 17 último.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 24 de Septiembre de 1907

Instituto de Higiene Experimental—Pasa una solicitud de los señores Lahusen y C.ª pidiendo un veterinario para inspeccionar el embarque de un ganado en el Departamento de Colonia.

—Señor Presidente de la Asociación Rural de Rocha—Nota comunicándole que se ha librado orden de pago por la suma de $ 2000 y que dicha orden ha sido entregada al senador por el Departamento señor Francisco Ros.

—Instituto para la Predicción del Tiempo—Nota transcribiéndole la resolución que le acuerda la suma de $ 9 mensuales para pago de los servicios de un mensajero.

—Oficina del Trabajo—Se le comunica la aprobación de la propuesta formulada á favor del señor Evaristo Acuña.

—Universidad—Nota comunicando que se ha hecho lugar á la aclaración relativa al cargo de Catedrático de Higiene y Profesor Agregado de Higiene.

—Sociedad Rural de Paysandú—Se le comunica que se han impartido las órdenes del caso á fin de acordar liberación de derechos de Aduana á una bomba «malacate», consignada á esa sociedad.

—Se expide un pasaje á favor de la señorita Pilar del Carmen Ferrer y la persona que la acompaña, hasta la Estación Fray Marcos.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando la autorización concedida para abonar á la señora Angela Gini de Machado la suma de $ 5.53, importe de haberes devengados.

—Contaduría General—Se le transcribe la resolución que rechaza las propuestas presentadas para la provisión de mobiliario á la Oficina de Contraste y Verificación de Pesas y Medidas y á la vez se le autoriza para invertir hasta la suma de $ 200.— en la adquisición de dicho mobiliario.

—Oficina de Contraste y Verificación de Pesas y Medidas—Se le transcribe la resolución que se relaciona con el asunto anterior.

—Sociedad Agropecuaria é Hípica del Salto—Se le acusa recibo á la nota diciendo que adjunta una medalla conmemorativa de la última Exposición-Feria.

—Instituto de Higiene Experimental—Para que informe, con recomendación de pronta urgencia, pasa una nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas dando cuenta de la aparición de una plaga en el ganado; que es para ella desconocida.

—Visto lo informado por el Instituto de Higiene Experimental y de acuerdo con las disposiciones sobre policía sanitaria animal, no ha lugar á lo solicitado por el señor Aníbal Vaguil.

—Fiscal de Gobierno 2.° Turno—Para que informe, pasan los antecedentes relacionados con la adquisición de terrenos para edificios escolares en el Departamento de Colonia.

—Oficina del Trabajo—Para que informe, pasa una nota de la Dirección de Censo y Estadística solicitando el envío de unos datos.

—Ministerio de Guerra y Marina—Para que recabe informes de la Academia Ge-

neral Militar, pasa una nota del señor Albino Benedetti.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Pasa una nota del señor A. Coelho, pidiendo muestras de productos agrícolas del país.

—Ministerio de Hacienda—Para que informe, pasan los antecedentes del proyecto de los doctores Rámasse y Cachón sobre certificados á expedirse en las escuelas.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Para que informe,pasa una nota de los señores Aubriot y Geranio sobre pago de honorarios.

—Contaduría General—Para que informe, pasa el expedientillo relacionado con la autorización para presupuestar dos becas en el Instituto Normal de Señoritas.

—A la misma—Para que informe, pasa el expedientillo sobre jubilación de la señora Claudia Dodó de Duile.

—Se firman y se mandan entregar á las interesadas las cédulas de maestras jubiladas de Carlota Lebrun de Gutiérrez Páez y señorita Francisca Viña.

—Oficina de Verificación de Pesas y Medidas—Se le transcribe la resolución que acuerda al sargento mayor Dalmiro Bardas la suma de $ 33.11, importe de la diferencia que le corresponde como empleado civil y el sueldo de sargento mayor.

—Contaduría General—Nota que se relaciona con el asunto anterior.

—Ministerio de Guerra y Marina—Nota que se relaciona con el asunto anterior.

—Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Se le transcribe la resolución que acuerda facilidades á los jubilados en lo relativo á los certificados á expedirse por los jueces de paz gratuitamente.

—Instituto de Higiene Experimental—Vuelven los antecedentes relacionados con el desembarque de ganado en el puerto de Paysandú.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le acusa recibo á la nota que adjunta dos ejemplares conteniendo datos agrícolas de las Antillas.

—Contaduría General—Pasa el presupuesto de la Universidad, por el mes de la fecha.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Se manda dejar constancia en la carpeta respectiva y devolver á dicha Inspección un informe de la misma recaído en una solicitud de los señores Acosta y Lara y Guerra, pidiendo se les expida la certificación correspondiente á los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto por las obras del edificio central é Instituto de Anatomía y Fisiología de la nueva Facultad de Medicina.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Para que informe, pasa una solicitud de Acosta y Lara y Guerra, contratista del edificio escolar situado en la calle Canelones esquina Municipio.

—A la misma—Vuelven los antecedentes relacionados con el basamento del edificio de la Facultad de Derecho y Comercio.

—A la misma—Vuelven los antecedentes relacionados con la expedición de la cuota que solicita el señor C. Martinelli, contratista del edificio para Escuela de Enseñanza Secundaria, por el mes de Agosto ppdo.

—A la misma—Vuelven los antecedentes relacionados con la expedición del cedulón que corresponde á la extracción de 3000 ms.³ de tierra en la Granja Modelo por el contratista señor A. Shaw.

—Inspector General de Instrucción Primaria—Se le acusa recibo á la relación del costo de los artículos contenidos en las propuestas de los señores Giorello é hijos y Beltrán Bidegaray.

—Contaduría General—Se le transcribe la resolución que autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para imputar al millón de pesos la suma de $ 824.83, importe de la diferencia del costo de las obras á realizarse en el local ocupado por la escuela de 2.° grado número 2 de San José.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Se le transcribe la resolución anterior.

—Alcaldía de la 14.ª sección—Nota comunicándole que no se hace lugar á lo solicitado con fecha 24 de Agosto ppdo.

—Se manda agregar á sus antecedentes un expedientillo relacionado con el detalle de los artículos contenidos en las propuestas de los señores A. Giorello é hijos y Beltrán Bidegaray.

Día 25 de Septiembre de 1907

Dirección General de Instrucción Primaria—No constando en el expediente de solicitud de licencia de la señorita Luisa R. Guarnaschelli, la resolución de 10 de Junio último, se devuelven los antecedentes.

—Se firma el título de agrimensor otorgado por la Universidad á don Vicente Irastorza y se manda entregar al interesado.

—Ministerio de Obras Públicas—Se le transcribe la resolución que autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir hasta la suma de $ 160 en las reparaciones á efectuarse en el edificio ocupado por la Escuela Rural número 15 del Departamento de Colonia.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Se le transcribe la anterior resolución.

—Contaduría General—Se le transcribe la resolución á que se refiere el asunto anterior.

—Ministerio de Hacienda—Se le transcribe la resolución que indica el destino del sueldo del verificador por Canelones.

—Telegrama á Juan Carlos Blanco Sienra, felicitándolo por el éxito obtenido en la Exposición Feria de Colonia.

—Secretario de la Asociación Rural de Río Negro—Telegrama comunicándole la resolución del Poder Ejecutivo por la cual se habilita el puerto de Fray Bentos para introducir reproductores de la República Argentina, destinados á la Exposición Feria que tendrá lugar en el Departamento.

—Contaduría General—Pasa el estado que demuestra el movimiento de los dineros escolares habidos durante el mes de Agosto en toda la República.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Vuelven informados los antecedentes relacionados con el rechazo de inmigrantes.

—Oficina de Patentes de Invención, etc.—Vuelve informado el expediente caratulado «Alambradora sistema Muttoni Hnos.».

—Asociación Rural del Uruguay—Nota del Instituto de Higiene Experimental, sobre intervención en los pedigrees de animales importados.

—Contaduría General—Pasa el estado que demuestra el movimiento de los dineros de garantías de propuestas habido en el mes de Agosto en la Dirección General de Instrucción Primaria.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota comunicándole que por resolución del Poder Ejecutivo se ha resuelto habilitar el puerto de Fray Bentos para la introducción de reproductores.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 24 DE SEPTIEMBRE — HORAS: 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Sur al Este, con lluvias en la República. En Rivera han caído 8 litros de agua por metro cuadrado y en Melo 4.

Datos de hoy, á las 5 p. m.:

Barómetro 766.10.
Temperaturas: normal 13°, á la intemperie 13°; máxima 14°, á la intemperie 23°; mínima 11°, á la intemperie 10°50.
Viento E. SE., 16 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 21 h. 45.
Aguas del antepuerto:
Cloruro de sodio por litro: 4 grs. 08.
Cloro libre por litro: 3 grs. 16.
Temperatura del agua: 8°20.
Barómetro alto al Oeste, alrededor de Mendoza. Bajo al Sur de Coyle.
Tiempo seminublado, con lluvias y garúas. Poca variación de temperatura.

DÍA 25 DE SEPTIEMBRE—HORAS: 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Este, con lluvias en la República.
Han caído 7 litros de agua por metro cuadrado en Rocha y 1 en Fray Bentos.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 769.30.
Temperaturas: normal 12°, á la intemperie (sol) 17°50; máxima 12°50, á la intemperie (sol) 22°50; mínima 12°, á la intemperie (sol) 11°50.
Viento S. E. 20 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 10 h. 30.
Aguas del antepuerto:
Cloruro de sodio por litro: 2 gramos 91.
Cloro libre por litro: 2 gramos 46.
Temperatura del agua: 8°60.
Barómetro alto en la parte central alrededor de Córdoba y al Noreste de la República. Bajo al Sur.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Oficina T. Ad. de las obras del Puerto

ASIGNACIÓN PARA SUS GASTOS

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 20 de Septiembre de 1907.

Vista la precedente nota de la Oficina Técnico-Administrativa de las obras del Puerto;

Resultando que por resolución de fecha 10 de Febrero de 1906 se autorizó á la expresada oficina para destinar con cargo al rubro «Servicios complementarios del Puerto» la suma de $ 60 mensuales para retribuir los servicios que prestaban fuera del horario establecido los sobrestantes del dragado nocturno del puerto y el encargado de la descarga de la arena, á razón de $ 40 el primero y $ 20 el segundo;

Resultando que con fecha 31 de Mayo del corriente año se suspendió provisoriamente el dragado nocturno, cesando en consecuencia en el ejercicio de sus funciones el sobrestante respectivo, por cuyo motivo la Oficina Técnico-Administrativa ha acumulado la suma de $ 120, equivalente á tres meses de sueldo del sobrestante mencionado;

En mérito á lo solicitado por la citada Oficina Técnica en la nota precedente,

SE RESUELVE:

Autorizar la transposición de la expresada suma de $ 120.— del rubro «Servicios complementarios del Puerto» al de «Gastos de Oficina».

De acuerdo con lo solicitado en la nota á que se ha hecho referencia, la Oficina Técnico-Administrativa continuará incluyendo en su presupuesto la partida de $ 20 destinada al pago de los servicios del sobrestante encargado de la descarga de la arena, con imputación al rubro «Servicios complementarios del Puerto».

Comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN. P. LAMOLLE.

Puente del arroyo Porongos

TERRENOS QUE SE DECLARAN, PARA ESA OBRA, AFECTADOS DE SERVIDUMBRE DE EXTRACCIÓN DE TIERRA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 20 de Septiembre de 1907.

Vista la gestión del ingeniero director de la construcción del puente sobre el arroyo Porongos para que, de acuerdo con lo establecido en el inciso 5.° del artículo 1.° de la ley de 4 de Diciembre de 1889, se declare afectada de servidumbre para la extracción de tierra una parcela de terreno perteneciente á la sucesión de don Casio Recuero y se declare también afectada de servidumbre para la extracción de tierra y para tránsito provisorio otra parcela de terreno perteneciente á don Pedro Rodríguez; con motivo de la construcción de dicho puente;

Debiendo imponerse esta clase de servidumbre en cada caso, como lo prescribe la citada ley;

SE DECLARA:

1.° Que el terreno de la sucesión Casio Recuero, de forma rectangular de 280 metros de largo por 15 metros de ancho, delineado en el plano adjunto, está sujeto á servidumbre para extracción de tierra destinada á la construcción del referido puente.

2.° Que el terreno de propiedad de don Pedro Rodríguez, delineado también en el plano adjunto, de 280 metros de largo por 15 metros de ancho, se declara igualmente afectado de servidumbre para la extracción de tierra con destino á la construcción del puente citado, afectándose á la vez de servidumbre de tránsito provisorio la senda indicada en el plano que se acompaña.

3.° En conformidad al artículo 3.° de la ley citada de 4 de Diciembre de 1889, el ingeniero encargado de la dirección de las obras notificará personalmente esta resolución á los propietarios ó á quienes los representen, revistiendo para esta diligencia la calidad de autoridad administrativa encargada de la construcción de dicho puente.

4.° Al tiempo de ocupar los predios sirvientes, lo que hará constar el ingeniero en diligencia que él autorizará y firmarán los interesados, se cerciorará *de visu* si las zonas referidas son terrenos sembrados ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada para prevenir el alcance de cualquier acción que llegare á intentarse.

5.° Fecho, levantará un croquis de los terrenos ocupados, con indicación de todos los pormenores referidos y lo agregará á estos obrados, que después de revisados por la Inspección General de Vialidad serán devueltos á este Ministerio para los fines á que haya lugar.

6.° La Inspección General de Vialidad comunicará al Ministerio, en la oportunidad debida, la fecha cierta de la extinción de esta servidumbres.

7.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad para su formal cumplimiento.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 25 de Septiembre de 1907

Al ingeniero Luis P. Ponce, Jefe de la Comisión de Carreteras número 3, se le concede licencia por 20 días para atender á su salud.

—A la Inspección General de Vialidad se le comunica que se ha concedido licencia por 20 días al ingeniero Luis P. Ponce, á que se refiere el trámite anterior.

—Al Consulado de la República en Buenos Aires se le remite un cheque por la suma de 34 pesos moneda nacional argentina, para que abone el importe de la suscripción al «Boletín Oficial» que se publica en la mencionada ciudad, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se le transcribe la resolución recaída en la solicitud número 515 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á dicha Empresa.

—Se pasa á la Oficina T. Administrativa de las obras del Puerto, para que proceda de conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Aduanas, la nota de esta Dirección relacionada con el dragado á efectuarse en el paraje en que está ubicado el muelle de la Barraca Argentina (hoy depósito fiscal).

—Al Ministerio de Hacienda se le hace saber que ha sido pasada á la Oficina T. Administrativa la nota de la Dirección General de Aduanas á que se refiere el trámite anterior.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que la remita á la Inspección Técnica Regional número 6, la nota de la Compañía de Infantería número 6, dando cuenta de las malas condiciones en que se halla el Cuartel que ocupa dicha Compañía.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, para que proceda al llamado á licitación, el expediente relativo á la construcción de un nuevo salón en la casa que ocupa la escuela de 2.° grado número 2 para niños, del Departamento de San José.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, para su archivo, la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para vender al señor J. Pareja 1012 metros de rieles Milton.

—Al Ministerio del Interior se le solicita el expediente relativo á las reparaciones del departamento-cárcel de la Jefatura del Salto, para ser pasado al Departamento Nacional de Ingenieros, á fin de que proceda á efectuar la inspección ordenada.

—Se pasa á la Oficina Hidrográfica el expediente relativo á la inspección de contabilidad con arqueo de Caja efectuado en la Oficina de la Navegación de los Ríos del Interior, á fin de que disponga el envío á la Contaduría General, á la brevedad posible, de los valores á que ella se refiere, con el fin de intervenirlos.

—José A. Martinelli—Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad, el escrito de dicho señor, evacuando la vista que le fué conferida del expedientillo relativo al abono de obras imprevistas de consolidación en las carreteras que construye.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno el expedientillo iniciado por la Empresa V. Scala y C.ª, sobre comunicación de las cañerías de aguas servidas de la finca de la calle Piedras esquina Juan L. Cuestas, con el colector secundario.

—Se pasan á la Inspección General de Vialidad los proyectos de puentes sobre los arroyos Solís Grande, Sauce y Cueva del Tigre, para que recabe de los señores Monteverde y Fabini, Leopoldo J. Tossi y Calvayrac, propuestas para la construcción de los puentes mencionados.

—Se pasa al Departamento N. de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la Inspección Ténica Regional núm. 1,

pidiendo se le provea de un libro copiador de notas.

—Se pasa á informe de la Junta E. Administrativa de la Colonia la nota de la Inspección T. Regional núm. 1, pidiendo se equipare el sueldo del ayudante á los de igual clase de las otras Inspecciones.

—Se remiten al Ministerio de Hacienda, para que se sirva pasarlo á la Dirección General de Aduanas, diecisiete solicitudes de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, á fin de que justifique el pago de los derechos correspondientes á los materiales vendidos por la mencionada Empresa.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Oficina Hidrográfica, dando cuenta del accidente ocurrido al paylebot «Cica» en el escollo «Las Pipas», situado en el canal del Norte entre la Colonia y Puerto Sauce.

—Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, comunicando que ha resuelto elevar á la cantidad de 90 pesos la cuota con que contribuye al sostenimiento de la Inspección Técnica Regional número 3.

—Se pasa á la Oficina Hidrográfica la nota de la Oficina de Faros, pidiendo autorización para adquirir los elementos necesarios para el funcionamiento de los faros, á fin de que acompañe una relación de los materiales que se propone adquirir.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Academia General Militar

REGLAS PARA LA ACUMULACIÓN DE SUELDOS DE CATEDRÁTICOS MILITARES

Decreto

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 21 de Septiembre de 1907.

De acuerdo con el artículo 5.° de la ley de 17 de Julio del presente año, relativa á la acumulación de sueldos de los profesores de la Academia General Militar, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° En el caso de que un militar diplomado con título universitario desempeñe un empleo en el Ejército ó repartición militar y una cátedra en la Academia General Militar, podrá gozar el sueldo que la Ley General de Presupuesto asigne al cargo que ocupe, acumulando á la vez el de catedrático.

Art. 2.° Cuando un militar tenga derecho, por su jerarquía, á mayor sueldo que el que disfruta como catedrático, aunque no desempeñe otro empleo, podrá acumular á su asignación de profesor el sueldo en situación de reemplazo de su clase.

Art. 3.° En caso de que un militar sin título universitario ocupe á la vez una plaza en el Ejército ó repartición militar, tendrá opción á su sueldo de catedrático, acumulando el de su clase en situación de cuartel.

Art. 4.° Los militares catedráticos que no desempeñen más empleo del Estado que ese y cuyo sueldo de catedrático sea superior ó igual al de su clase militar, no tendrán derecho á acumular el sueldo de reemplazo.

Art. 5.° Las asignaciones que se disfruten por concepto de comisiones, gastos de diversa índole, etc., sea en reparticiones civiles ó militares del Estado, se computarán, á los efectos del artículo 4.° de la Ley de 17 de Julio del presente año.

Art. 6.° En todos los casos las acumulaciones de sueldos deberán solicitarse ante el Poder Ejecutivo, quien decidirá si ellas proceden.

Art. 7.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 24 de Septiembre de 1907

Estado Mayor General—Por pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Palomares Militares—Por pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Joaquín Laureiro—Pide se le incluya en la lista de «Servidores del Paraguay».—Informe la Contaduría.

—Mauricio Rodríguez, coronel—Pide se le tenga por servidor de la «Campaña del Paraguay».—Informe la Contaduría.

—Falca y C.ª—Cambio de nombre del paylebot «Adelante Vencedor», por el de Alebrida».—Al interesado.

—J. Mailhos—Solicita permiso para embarcar para Conchillas un cajón con 1000 tiros para revólvers; y con destino á La Paloma un cajón con un revólver 9 m/m.—Concedido.

—Carlos Pozzi—Solicita permiso para remitir á Isla Mala un cajón de pólvora para cantera; y á J. Batlle y Ordóñez, Minas, un cajón con igual explosivo.—Concedido.

—Regimiento 5.° de Caballería—Solicita liquidación de medios sueldos por Abril y Mayo último que se retuvieron al soldado Juan R. Piñeiro.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo copia de otra del Consulado General en España, sobre abanderamiento del vapor «Josefita» y otros documentos.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Expediente relativo al embanderamiento del buque «María».—Pase á la Escribanía de Marina.

—Héctor Anzoátegui, capitán—Pide se le reconozcan los servicios que dice haber prestado.—Al Estado Mayor General.

La Secretaría.

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado del Escuadrón de Caballería núm. 2, Manuel Varela, acusado de robo frustrado.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 24 de Septiembre de 1907.

Y vistos: Atento el dictamen fiscal de f. 16, sobreséase en la presente causa; póngase en libertad al prevenido soldado Manuel Varela, debiéndose comunicar esta sentencia á quienes corresponda, para su cumplimiento.

Cúmplase, y hecho elévese la causa con oficio al superior, á los efectos que haya lugar.—*Telémaco Braida.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo.—Casiano Icasuriaga.*

Ante mí:

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor español «P. de Satrústeguy», de Barcelona, con 46 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 167 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 163 pasajeros.

—Vapor inglés «Papanui», de Wellington, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor argentino «Suecia», para Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Santos», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Strathnewis», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 101 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 106 pasajeros.

—Vapor español «P. de Satrústegui», para Buenos Aires, sin pasajeros.

NAUFRAGIO

La Capitanía del Puerto de Maldonado ha comunicado que en el último temporal fué arrojada por el mar, en el paraje conocido por «Cerro del Inglés», una barquilla, cuyos fragmentos fueron recogidos por el Resguardo de ese punto, constatándose que lleva la inscripción «Voy á pescar L. 5».

De las averiguaciones practicadas por esta autoridad, resulta que dicha barquilla no pertenece á las matriculadas en este puerto.

MULTA

Ha sido impuesta una multa de $ 25 al vapor español «P. de Satrustegui» por haber zarpado del antepuerto sin práctico, contraviniendo á la vez la disposición superior del 20 de Abril ppdo., que prohibe salir de dicho lugar encontrándose trabajando la draga en el canal de entrada.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 24 de Septiembre de 1907.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Koning Friedrick», de Hamburgo, con 15 pasajeros.

—Vapor inglés «Swedish Prince», de Amberes y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Vilano», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 92 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 96 pasajeros.

—Vapor italiano «Sicilia», de Génova y escalas, con 32 pasajeros.

—Vapor nacional «Victoria Emma», de Dolores, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 94 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 95 pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Vilano», para Hamburgo y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Koning F. August», para Buenos Aires, sin pasajeros.

CADÁVER DE UN SUICIDA

En el día de ayer fué extraído, á la altura de La Panela, por el vapor «General Lavalleja» de esta Comandancia, el cadáver del suicida don Andrés O. Pereira, pasajero del vapor «Londres» y de cuyo suceso se dió cuenta á V. E. en mi parte del 4 del corriente.

El cuerpo fué entregado á la autoridad policial para su inhumación previo reconocimiento del señor médico forense de servicio y con la debida intervención del Juzgado Letrado de Instrucción de turno.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 25 de Septiembre de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

CAUSA DE MELITÓN PÉREZ Y CASIANO GÓMEZ, POR PELEA

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que Melitón Pérez y Casiano Gómez vivían en la ciudad de Minas, el año pasado, siendo el segundo inquilino del primero y teniendo su pieza en el mismo cuerpo de casa que la de Pérez, no existiendo entre una y otra, sino la pieza ocupada por otra vecina.

Segundo: Que Gómez le debía el alquiler del último mes á Pérez y éste pretendía se lo abonara, amenazándolo con el desalojo si el pago no se verificaba á la brevedad posible. Y con motivo de ese cobro, Pérez tuvo un cambio de palabras con la concubina de Gómez en las primeras horas de la noche del 13 de Febrero del año pasado.

Tercero: Que poco más tarde llegó Gómez y fué enterado por su concubina de las pretensiones de Pérez y como también supiera por aquélla que este último lo había calificado de embrollón, quiso tener con él una explicación, de la cual se originó un cambio de palabras entre los dos, pasando después á la vía de hecho, descerrajándole Pérez á su contrario tres tiros, cuyos proyectiles ocasionaron tres heridas graves, curables en más de 20 días, y á su vez Gómez le infirió tres heridas con el cuchillo que esgrimía, siendo dos de carácter grave y curables también en más de 20 días.

Cuarto: Que no se puede determinar quién fué el agresor en el incidente relatado.

Quinto: Que los dos procesados han tenido anteriormente buena conducta.—Y lo firman de que doy fe.—*Pastor.—Olariaga.—Antía.—Anglada.—Jover.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 24 de Septiembre de 1907.

Vista en juicio público y en primera instancia esta causa seguida de oficio á Melitón Pérez y Casiano Gómez, por pelea.

Resultando que el Ministerio Público manifiesta: que si bien no está demostrado quién fué el provocador de la riña, es evidente que se trata de una pelea en que los dos contendientes se infirieron respectivamente heridas de naturaleza mortal, siéndoles aplicables los artículos 326 número 1.° y 335 del Código Penal, por lo que solicita que los prevenidos sean condenados á dos años de prisión.

Resultando: que cada uno de los prevenidos alega que se limitó á repeler el ataque de su contrario, por lo que solicitan ser absueltos.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto, y

Considerando: que con arreglo á las declaraciones del Jurado, contenidas en las primeras proposiciones debe declararse que se trata de una pelea ó riña en la que los combatientes se infirieron varias heridas, que si bien pusieron en peligro sus vidas y tardaron más de veinte días en curarse, no tuvieron consecuencias desastrosas, por cuanto los dos fueron dados de alta y aptos para dedicarse á sus tareas ordinarias.

Considerando que desde el momento que no es posible declarar quién fué el agresor, hay que admitir que ha habido por parte de los dos exceso de defensa, desde que el Jurado no reconoce á favor de ninguno de los actores que haya sido agredido ilegítimamente. Que siendo así es aplicable el inciso 3.° del artículo 331 del Código Penal.

Considerando que teniendo presente la pena que señala el número 1.° del artículo 326 del mismo Código y la existencia de la atenuante de la buena conducta que el Jurado ha reconocido á favor de los dos prevenidos, puede afirmarse que han compurgado el delito de que se les acusa con el tiempo que permanecieron en la cárcel. Por estas consideraciones, debidamente juzgando, fallo: Dando por compurgado el delito que han cometido Melitón Pérez y Casiano Gómez, con el tiempo que han sufrido de prisión, siendo de su cargo las costas causadas. En su consecuencia, téngase por absoluta la libertad condicional de que gozan, cancelándose las fianzas otorgadas. Y si no fuere apelada, elevese en consulta, y fecho, archívese.

Publíquese.

José Pastor.

JUICIO PÚBLICO

Citación para la vista de la causa Antonio Serra, por homicidio

De mandato del señor Juez del Crimen de 1er. Turno, doctor don José Pastor, se invita al público y se cita á los señores Jurados, como titulares: don Lucio Fernández, don Manuel A. Oliver, don José Patricio Tejada y don Alberto J. Ballesteros, y como suplentes: don Carlos Martínez, don Miguel Gastambide, don Rosendo Ferreyra (hijo) y don Alfredo Guarnaschelli, para la audiencia del día 26 del corriente á las 9.30 a. m., en la que se verá la causa seguida á Antonio Serra, por muerte de Hilario San Martín.

Montevideo, 25 de Septiembre de 1907.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

JUICIO PÚBLICO

Causa de Margarita Cueva y María Montes de Oca, por envenenamiento

De mandato del señor Juez del Crimen de 1.er Turno, doctor don José Pastor, se invita al público y se cita á los señores Jurados como titulares, don Juan José Ríos Silva, don Horacio Amaya, doctor Julio Idiarte Borda y don Manuel A. Oliver; y como suplentes don Justo Orozco, don Pablo Concepción Pérez, don Alberto Ballesteros y don Francisco F. Porro, para la audiencia del día 26 del corriente, á la 1 y 30 p. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Margarita Cueva y María Montes de Oca, por envenenamiento.

Montevideo, 25 de Septiembre de 1907.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° Turno

JUICIO PÚBLICO

Proceso de Ramón Cancela, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° Turno, doctor don Ramón

Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados: don Alberto Escalante, don Alfredo Bocage, doctor Claudio Velazco, don Pedro Devincenzi, don Ubaldo Gil, don Pablo Lebet y don Manuel M. Bergallo, para que comparezcan á la audiencia del 27 del corriente á las 9 a. m. en la que se verá en juicio público la causa seguida á Ramón Cancela por muerte de Maximiliano Arteche.

Montevideo, 25 de Septiembre de 1907.

Pedro Echeverry, Actuario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122 —Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Carlos A. Fein y Luis Romeu Burgues.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

—

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

—

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Canelones 244.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Arapey 124.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

—

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

—

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 24 de Septiembre

Trámite—Figoli con Figoli, Fisco expropiación de terrenos para la ampliación de la Usina Eléctrica inc. por honorarios, Martínez con suc. Cipriano Martínez, Amorín Julio concurso.—Tres en causas criminales.

Administrativa—Una.

Interlocutorias — Dirección General de Aduanas con suc. Turene, Rey con Chechi. Resoluciones en causas criminales consultadas once.

Día 25

Trámite—Labandera con Cué de Brizuela, Aguiar con Algaré, Garat con Del Campo, cuatro en causas criminales

Administrativas—Dos.

Interlocutorias — Suc. Angel Martínez, Casalogne con Castelli.

Resoluciones en causas criminales, consultadas, nueve.

NOTA—En esta audiencia tuvo lugar en juicio público la vista de la causa seguida á Francisco Mir, por homicidio, con asistencia del señor Fiscal doctor Ximénez de Aréchaga y del defensor doctor Vargas.

Adrián Castro, Secretario.

—

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 24

Trámite — Búrmester Carlos y F. L. Humphreys y C.ª con Carlos Zuasnábar, Nogueira Andrés con Angel Digiorgi, incidente abogado doctor Reyes Delemuglie.

Criminales—Catorce.

Exhorto—Uno en causa criminal.

Administrativas—Dos.

Día 25

Trámite—Pesqueira Roque con concursado, solic. auxiliatoria, Novoa María con Carlos Folle, Pérez Petit Víctor, incidente recusación en los autos concurso E. Jones.

Criminales.—Siete.

Un exhorto en causa criminal.

Definitivas—Test. Ignacio Urtubey, inc. sobre honorarios Albacea, test. Ignacio Urtubey incidente sobre ganados mandado correr por separado.

Dos en causas criminales.

Seis criminales elevadas en consultas.

José V. Evia, Secretario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 24

Trámite—Suc. Pablo Platero, suc. Desideria Rodríguez de Alvarez, suc. de Gregorio Coloma Rebentós de López, sucs. de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes de da Rosa, suc. Faustino Quadros, suc. Antonio Ameghino, Manuel Valverde contra la sucesión de Juan Blanco Caramal, Irene y Ramona Fonseca y otros, Saturnino César contra Guillermo Schlapkolh, Francisco Fariña contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Gallo y Peluffo contra Isidro Bonilla, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, suc. de Francisco Rodríguez de Pereira, suc. del doctor Lindoro Forteza, Tomás García Zúñiga contra la suc. de Clandestina Brown da Silveira y otros, suc. de Evaristo D. Caminada, suc. E. A. Brandi, R. Barona contra Oscar Santos, sucs. de Gerónimo Monzón y José Ignacio Suárez, incidente del doctor Duvimioso Terra contra Adolfo Del Campo, suc. de Antonio Ameghino, Irene y Ramona Fonseca y otros, suc. de Lorenzo A. Pons oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó en autos José A. Inchaurbe con intrusos, suc. de Máximo Fleurquin, incidente de la suc. de Diego M. Martínez, María Isabel Iturralde Guevara y Magdalena R. de Borro por los menores María Julia, María Emma y Héctor Iturralde, suc. de José Arrizabalaga, suc. de Delfina García de Stewart, suc. de Cristina Rebentós de Buela, suc. de Domingo Latrónica, Saturnino César contra Guillermo Schlapkolh, suc. de Lorenzo A. Pons, Irene y Ramona Fonseca y otros, sucs. de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes de da Rosa, sucesión de Pedro Berrocoiroigoin, sucs. de Manuel Benavente, Francisca Cardoso, José Ignacio Cardozo, María Puchalver, María Cardozo, Bartolomé Lacuesta, Matilde Lacuesta de Franca y Gregorio Cardozo, Cibils Lacuesta, sucs. de Carmen, Fructuosa y Pacífico Figueroa, Cayetana Noguera de Marín, Ramón Muñoz por sí y sus hijos Cayetana, Segunda y otros contra José Barreiro, Filomena Martínez Rocha contra Valentín Martínez.

Interlocutorias—Suc. Gregoria Coloma Rebentós de López, sucs. de Clara y Rodolfo Garibotti, Teófilo D. Real con la suc. Machado, apelación del Juzgado L. Departamental de Artigas, José María Moreno contra Feliciano V. Moreno, José Balboa contra Rosa Balboa, Cayetana Noguera de Morín, Ramón Muñoz por sí y sus hijos Cayetana y Segunda Muñoz y otros contra José Barreiro, Francisco Badaraco y Victoriano Rombys contra Francisco Garaventa, Angel Gazzano, Rafael Garibaldi, Antonio Bissio y contra la sociedad italiana «Unione y Benevolenza» (Madre), tercería de Angel Palazzi, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

Definitivas—María Espalter de Schiaffino, Ana Rodríguez de Ortega.

Día 25

Trámite—Suc. de Francisca Rodríguez de Pereira, suc. de Amalia Ferrer de Caprario, sucs. de Margarita Muniz de Márquez y Ramón Márquez, María Isabel Iturralde de Guevara y Margarita N. de Borro por los menores María Julia, María

Emma y Héctor Iturralde, suc. de Domingo Jannselo, suc. de Ruperto Butler, suc. Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino, suc. de Juan Francisco Caravia, suc. Marcelina Bourdese de Mesquita, concurso voluntario de Federico Costa (hijo), Angela Lavagna, sucs. de Manuel Carrión é Isidora Comparada incidente de Emilia R. de Mazzetti contra José Carrión, Administración D. de Rentas con Grela y Fernández, apelación del Juzgado L. de Florida suc. de José Cirio y Carmen Natividad Gaeta de Cirio, suc. de Gilberto Costa Brié y Amelia Costa Brié, suc. Carmen González de Méndez, suc. Joaquín Alvarez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, Juan Piovani contra las sucs. de Francisco Calandria y Catalina Sofía de Masarote, Raimundo Basona contra Oscar Santos, concurso necesario de Francisco González Garín, Agundina Idiarte de Deleón por sí y por sus menores hijos contra la sociedad Duclós y Moulié, Manuel Calveira contra la suc. Alejandro Vannot, Cristóbal Mourat contra la suc. de José María Laredo, incidente de Fernando Bedouchad, el doctor Manuel León Barreto contra la suc. de Antonio Ameghino, Manuel Bao, Gaspar Fabregat y otros contra Alfonso Bazet, Teodoro Acosta y otros, suc. de F. Calandria y Catalina Sofía de Masarote, María Isabel Iturralde de Guevara y Magdalena N. de Berro por los menores María Julia, María Emma y Héctor Iturralde, Fernando, Rafaela, Adela y Antonio Ramela contra Juan Marto y Cornelio Van Donselaar, Pedro Roquero, antecedentes relativos á la menor Lila Otaño, sucs. de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes de da Rosa, sucesión de Juan Peluffo, Mario Carro de Andrea, sucesión de Juan Manuel Domínguez, antecedentes relativos á los menores Ventura Carmen y Blanca Nin Lavalleja, suc. de Giosué Eliseo Bordoni, Manuel Bar, Gaspar Fabregat y otros contra Teodoro Acosta y Alfonso Bazet, suc. José Monrelle y Juana Nieto de Monrelle, María Isabel Iturralde de Guevara y Magdalena N. de Borro por los menores María Julia, María Emma y Héctor Iturralde, Eduardo Fein.

Interlocutorias—Suc. José Ciriaco González, sucs. de Nicolás Marini, Carlota Ravenna de Marini y Antonia Marini de Gaggero.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 24

Trámite—Sucesión Antonio Costa, test. de Ismael López Formoso, suc. de Benito Guadalupe, suc. de José Arismendi, suc. de Ramón Novo Sarmiento ó Ramón Sarmiento, suc. de Natalia Clavera, suc. de Salvador Farto, suc. de Cristián Habbegger, suc. de Santos Leiva, Tiburcio Cortadi, suc. de Señorina María de Soza de Dacosta, suc. de María Budiño, conc. de Almanzor Chiriff, oficio del Ministerio de Obras Públicas, León Pereyra Camacho contra la suc. de Simón Moyano, conc. voluntario de José de Mello, José Cammarano contra la suc. de Doroteo R. Drago, sucs. de Antonio Gagliardi y Francisca Descalzi de Gagliardi, suc. de Señorina María de Soza de Dacosta, suc. de Santos Leiva, suc. de Pedro Rivero, oficio del Registro General de Embargos é Interdicciones, Silvano Correa y otros contra Francisco Noriega.

Interlocutorias—Suc. de José Gabriel Urdampilleta, suc. de José Rufino Duarte, Manuel Berdía, Genaro Santos, Ramón Aguiar, Fernando Mariño, Ramón López, Lucas Zubiría, Agustín Soliño y Enrique Alarma y otros contra José María Calvo, Ramón Valverde, José Castro Villamarín y otros.

Definitivas—Doctor Isaac Gil contra María Ginoris de Rojo y doña Luisa Rojo.

Día 25

Trámite—Sucs. de Manuel Boga y Josefa Pajares de Boga, suc. de Juan Manuel Blanes, test. de Ana Irulart de Carvallido, test. de José Manuel Pérez, suc. de Félix Pérez ó Peri, Carmen Suárez, Josefa Suárez de Facciola y otros, concurso voluntario de Alfredo Silva, Juan Inda con Juan Garat, concurso voluntario de Francisco Mancebo, Federico Rolco con el concurso Guillermo Pérez, José N. Canavero con Alberto J. Cuestas, Ramón Rego y Francisco Mari y Yens con Guillermo Pérez (hijo), Carlos Camurati con Tiburcio Lota, test. de José Manuel Pérez, el doctor Julio Herrera y Obes contra la suc. del coronel José M.ª Pampillón y la de Valentín Casuriaga, test. de José Manuel Pérez, Cecilia Martínez de Silvera, Atanasia Silvera de Martínez y otras, conc. necesario de Guillermo Pérez, Manuel Amado contra los señores José Pascual y Compañía Alemana, test. de José Manuel Pérez, Leon Pereyra Camacho contra la suc. de Simón Moyano.

Interlocutorias—Suc. de Rodolfo Juliani ó Roberto Giuliani, sucesiones de Micaela Latowr de Correge, Antonio J. Rius Correge, suc. de Vicente Mas y Piera, suc. de Elías Antonio Silva; Emilio Fernández con Juan Cabies, antecedentes relativos á la menor Josefina Santos.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 24

Trámite—Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero incidente del doctor Luis Castagnetto, ídem incidente conc. José A. de Freitas, Juana González, test. Generosa Vicenta Maceda de Sánchez, suc. Jacinto Tobías, suc. Angel Ignacio Uriarte, conc. Calisto Olmedo, Ignacio Etchart contra el doctor Víctor Rappaz, suc. Manuela Olavide de Bayle, suc. Luis Tey, suc. Francisco Zanotta, suc. Fernando Mench y Pérez, suc. Enrique Trigo, suc. Pablo Rafael Piatti y Angel Piatti, Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero.

Interlocutorias—Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero incidente letra (F.) Pedro Echeverría, ídem (G.) Basilio Rodríguez y otros, ídem incidente letra (H.) Bernardo Méndez, ídem incidente (I) José C. de Oliveira, José Pereira solicitando se provea de tutor al menor Manuel Orons, suc. José Abad, suc. Emilia Artagaveytia de Márquez, conc. Ramona Pastora Benítez.

Día 25

Trámite—Enrique Segade con la suc. Pedro Lasserre, suc. Francisco Abelenda, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno en autos sucs. de Víctor Fontaine y de sus hijos Víctor y Eva Fontaine, Eufemio Buenafama terc. en autos Joaquín Jubín contra Cipriano E. Uriarte, suc. José Martínez, suc. Rosa Macho de Grané, suc. Marcela Almeida de Paton, test. Carolina Saborido y González, Mauricio Albisetti depositario de los bienes de los cónyuges Tomás Martínez y Francisca Pedrozo, Roberto y Raúl Mendieta, Raúl Pérez con la Empresa del Tranvía del Reducto.

Interlocutorias—Juan M. Torrens, Antonio Sánchez, Isidoro Trápani.

Definitivas—Segundo Escayola con Vicente Costa.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 25

Trámite—Lindolfo Larraya con Fisco, suc. Herosa con Fisco, Hortencia Horta de Horta expropiación, Fisco expropiación para la Luz Eléctrica núm. 2, Manuel Molfino expropiación, Bordas de Peñafort denuncia, Genaro González denuncia, Emiliano Bonilla ídem, Juan P. Batione ídem, Adolfo del Campo con Fisco, Ovidio Bianquet denuncia.

Interlocutorias—R. B. de Peñafort denuncia, Francisco Morelli con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 24

Trámite—Domingo Bernini con Rafael Rodríguez, Lizardo Durán y Vidal con Atilio Irrazabal, Andrés Russi con Lorenzo Herrero Caballero, Lizardo Durán y Vidal con Luis Revuelta, Casimiro Castro solicitando disolución de la sociedad Castro Ralph y Horne Lavalle, Rodolfo Happel con Luis Guelmi terc. Antonio Guelmi, el conc. de Manuel A. Blanco, los señores Staud y C.ª con Benito J. Sánchez, Sebastián Elizondo con Federico Cibils Larravide.

Interlocutorias — Pablo Fontaina con Laura Medeiros, Tomás Saetone con la Empresa del Ferrocarril Central, Rodolfo Happel con Luis Guelmi terc. Antonio Guelmi.

IMPEDIMENTO

Doctor Francisco M. Castro

Trámite—Antonio Piria con Domingo Figoli.

Definitiva—Soto con Moreno terc. Moreno.

Día 25

Trámite—Ramón Castro Vidal con José Porzio, Francisco B. Helguera con Santiago Casal, Marcelo T. Gómez proponiendo concordato extrajudicial, Juan Palleiro con José Victoreira, Enrique Genta con Juan Dell'Isola testimonio de planilla, Martín Laguarda con Enrique del Castillo, Ricardo Lacueva con Samuel L. Owen, los señores Staud y C.ª con Enrique H. Caballero, Domingo Turcati proponiendo concordato extrajudicial.

Reservada—Una.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR DON LUIS M. GIL.

Día 24

Trámite—Antonio Ciuffordi con Juan Clericci y Bugani, María Bertoni con Josefa B. de Echart, Antonio Cauce con Nicolás Lorenzo, José R. García con Manuel Sáiz Martínez, Vicente Carriconde con Carlos Massone, Manuel González auxiliatoria de pobreza con Nicolás Lorenzo, Juan A. Bianchi con Oscar Baliñas, terc. Vilalia Jáureguy, Juan P. Trabal con Januario Monge, José Caituculi con Pascual Harriague y C.ª, Antonio M. Rego con Francisco Ambrosis.

Definitivas—Herman Krabb y C.ª con Pedro Oyarzal, Alberto Lovera concordato.

Día 25

Trámite—José R. López con R. de Peñafort, Labadie y Parma con José Pareja, Masanés y C.ª con José Balboa, Gastón A. Nin matrícula, Arturo Menck con Pedro J. Baycé, Antonio Ciuffardi con Juan Clericci y Bugani, Herman Groscurth con José M. de Souza, Eugenio, Federico, Rodolfo Menoud y otros con el Banco Popular del Uruguay, Manuel Paserón concordato.

Interlocutoria—José Balboa con José Padín.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO J. PITTAMIGLIO

Día 23

Trámite—Concurso Francisco Montero (hijo), incidente Antonio Parrondo, Lorenzo Mazoni con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Exhorto del Juzgado de Paz de la 2.ª sección de Canelones, Rosauro Tabares con Juan N. Pippo, incapacidad Pedro Arenes, Exhorto del Juzgado Letrado de Rivera, Jacinto Siri cesionario de Francisco Ameglio con la suc. Sara Freire, conc. Guillermo Michaelson, Rosa Podestá (2), Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil 3er. Turno, Luis Pietrafesa con Cosme Petraglio, Juan Sívori con Jaime Barth, conc. Francisco Torres, Elisa R. Crosignani de Castiglia, H. Pintado conc. F. Diez Méndez, Luis Seitune con Eduardo Micoud (2), Anselmo F. González con la Sociedad «Vilardebó», conc. Carlos Trianón Guillot, incapacidad Calixto Firpo Poledo, incapacidad Antonia de la Concepción, suc. José Zengotita.

Interlocutorias—Suc. Fernando Barros (2), José López Val, suc. Rosas de Martínez, inc. Wenceslao Cazarotti, inc. José S. Gascue, Francisco Ayestarán con el concurso de Daniel Silva, Margarita Maglio, Manuel Delbene.

Reservadas—Ocho.

Día 24

Trámite—Isolina Illa y otros con Horacio Acosta y Lara y otros, Tomás De Luisi y María J. Ferrari, Nicolás Damianovich, Dionisio Rodríguez con la Empresa «La Comercial de Montevideo», María Pérez Baptista, José M. Latorre con Eduardo M. Alvarez, Eulogio López, Ramón La Madrid y otro con Antonio Ramela, Emilia Arnaud de Vignau con Ambrosia L. Madriaga, Empresa Aguas Corrientes con José N. Canavero, Pedro A. García con Juan R. Gómez, sucesión Joaquín Villarón, sucesión Esteban Antonia Diez, Juana C. Muñoz y Pérez, Eugenia Pérez, conc. Eugenio Poggi (2), Francisco B. Helguera con la suc. José Freire, suc. Francisco Gutiérrez Zorrilla, Joaquín Prado, Garrigó y Castro con Salvador Ramos Zas, Manuela Silva con Palmira S. de Silva, Rosauro Tabares con Juan N. Pippo, Basilio Cecías, Carlos Beherens con los señores Montaner, Moratorio y Cía., Elisa de Mello de Robledo y otros con José de Mello y P. M. Delgue, Josefa Socas de Rodríguez con Alfredo Horne Lavalle, Arturo Lizarralde con Miguel J. Copetti, suc. Benita Carrera, concurso Guillermo Pérez.

Interlocutorias— Petrona Tabares de Justo, Florentino Ruiz, Modesto Martínez con Celestina P. de Berrutti.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

25 de Septiembre de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 28.200	para fin de mes. . .	67 40 %
» 4.700	ídem ídem. . . .	67 40 »
» 14.100	ídem ídem . . .	67 40 »
» 14.100	para 26 Septiembre	67 40 »
» 4.700	para fin de mes. .	67 50 »
» 4.700	ídem ídem . . .	67 40 »
» 9.400	para 26 Septiembre	67 40 »
» 1.410	al contado . . .	67 40 »
» 4.700	para 26 Septiembre	67 40 »
» 1.880	ídem ídem . . .	67 40 »
» 9.400	para fin de mes .	67 50 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 18.800	para fin de Octubre	67 70 %
» 9.400	para fin de mes. .	67 40 »
» 9.400	ídem ídem . . .	67 50 »
» 9.400	para 26 Septiembre	67 40 »
» 9.400	para fin de Octubre	67 70 »
» 4.700	ídem ídem . . .	67 70»
» 4.700	ídem ídem . . .	67 70 »
» 4.700	para 26 Septiembre.	67 40 »
» 2.350	ídem ídem . . .	67 40 »
» 9.400	para fin de Octubre	67 70 »
» 9.400	para 26 Septiembre	67 40 »
» 4.700	ídem ídem . . .	67 50 »
» 4.700	ídem ídem . . .	67 40 »
» 9.400	para fin de Octubre	67 70 »
» 18.800	ídem ídem . . .	67 70 »
» 28.200	para fin de mes. .	67 50 »

Empréstito de Conversión

$ 10.630 50	para 26 Septiembre	88 — %
» 9.325	ídem ídem. . . .	88 10 »
» 3.730	ídem ídem . . .	88 10 »

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 26 de Septiembre de 1907

De Buenos Aires y Uruguay, por vapor «Eolo».

Del Norte de la República, por tren nocturno.

Mañana á las 3 p. m. se cerrarán valijas para Brasil, Canarias y Europa, por vapor italiano «Ravenna» (vía Buenos Aires) y á las 11 p. m. para Brasil, Cabo Verde y Europa por inglés «Danube».

—Con igual data se espera el vapor inglés «Avon» de Europa, Madeira y Brasil con fechas 7 para Europa y 23 del corriente para Brasil.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1907

Francisco Alvarez, oriental, 5 años, Blandengues 99.

Carmen Alicia Villalba, oriental, 23 años, soltera, Rivera 162.

Erlinda Goyeneche de Baycé, oriental, 53 años, casada, Constituyente 151c.

María Angela Fachal, argentina, 4 años, Río Negro 318.

María Mariño, oriental, 23 años, soltera, Magallanes 32.

María Inés González, oriental, 8 días, Hospital de Caridad.

Carlos Ortiz, oriental, 11 años, Hospital de Caridad.

Micaela Oficialdeguy, oriental, 35 años, soltera, Hospital de Caridad.

Jesús Pedreira Pombo, oriental, 8 años, Avenida de la Paz 47.

DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1907

Manuel Muiños, oriental, 40 años, casado, Arenal Grande 292.

Luis Silva, oriental, 3 meses, Joaquín Requena s/n.

Ernesto Butti, italiano, 52 años, soltero, Hospital de Caridad.

Eduardo Lomke, alemán, 58 años, soltero, Buenos Aires 170.

Juan Luciano, italiano, 58 años, soltero, Hospital de Caridad.

Celestino Sosa, oriental, 38 años, soltero, Manicomio Nacional.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de três pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 41.000 Patentes de Giro y 85.000 formularios para el cobro de dicho impuesto en el año 1908, cuyas propuestas deberán formularse con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Sección Valores, todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m.—Las propuestas deberán presentarse en la «Secretaría», donde serán abiertas el día 27 del corriente á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 24 de Septiembre de 1907.—*Victor Raineri.*—V.° B.°—*Márquez.* 5056-v.sep.27

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonaran por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/..

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 30 del corriente se pagará el presupuesto de las Clases Pasivas, correspondiente al mes de la fecha.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*La Gerencia.* 3060-v.sep.29.

Por cambio de local, ofrece en venta los siguientes artículos:

Un gran ascensor de hierro con las piezas correspondientes, como ser: grúas, grampas, trasmisores verticales y horizontales, manija, plataforma con columna, caballete, planchas, engranajes, roldanas, etc., con un peso total de 3.700 kilogramos más ó menos.

Una caja-armario hierro, de 6 metros de largo por 0.50 de ancho, con 4 puertas, ejes, pasadores, y manijas de bronce.

Dos rejas chicas con sus guarniciones, 1.800 kilogramos bovedilla de plancha encorvada, marcos de hierro para ventanas y postigos de plancha con resorte, tapas, grampas, puertas de hierro con cerraduras finas, replanos, etc.

Todos estos artículos estarán á la vista de los interesados en nuestro local, calle Piedras esquina Ituzaingó, donde podrán ser examinados todos los días hábiles, de 11 a. m. á 4 p. m.—Montevideo, 16 de Septiembre de 1907.—*La Gerencia.* 3028-v.sep.29.

Universidad de Montevideo

LICITACIÓN

Revista Histórica de la Universidad

Llámase por el término de diez días á licitación para la impresión de esta revista trimestral, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Universidad.—Cerrito N.° 265.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, y serán abiertas por el presidente de la Comisión el 5 de Octubre próximo, á las 11 a. m., pudiendo los interesados asistir al acto.

La Comisión encargada de la revista, aceptará la que crea más conveniente á los intereses que dirige, ó rechazará todas si le pareciera más acertado.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1907.—*El Secretario.* 3065-v. oc. 5.

INSCRIPCIÓN PARA LOS EXÁMENES ORDINARIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1907

El Registro de Inscripción para los exámenes ordinarios de Noviembre de 1907, permanecerá abierto en la Tesorería de la Universidad durante los siguientes días del próximo mes de Octubre:

Para los estudiantes de las facultades de Derecho, Matemáticas y de Comercio, del 1.o al 10; para los de la Facultad de Medicina y Sección de Agronomía; del 1.o al 12; y para los de la Facultad de E. Secundaria, del 1.o al 15.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*Francisco Pisano,* Tesorero. 3050-v.oct.4.

Secretaría de la Facultad de Matemáticas—Llámase á concurso, por segunda vez, para proveer en propiedad el cargo de catedrático de Carreteras.

Las bases del concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Los aspirantes podrán presentarse hasta el 23 de Marzo de 1908, á las 5 p. m.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*El Secretario.* 3051-v.oct.10.

Facultad de Enseñanza Secundaria.—Se avisa á los interesados que el período de inscripción para los exámenes de Ingreso á Obstetricia y á Facultades de Enseñanza Secundaria y Comercio, permanecerá abierto del 1.° al 15 de Octubre próximo, de 4 á 6 p. m. en la Bedelía de la Facultad de Enseñanza Secundaria.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*El Secretario.* 3048-v.oct.1.°.

LLAMADO A CONCURSO

Facultad de Derecho.—Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Facultad de Comercio.

Las bases para este llamado están á disposición de los interesados en la Bedelía de la Facultad de Derecho y Comercio, calle Cerrito núm. 265.

El plazo para la presentación de los aspirantes vence el primero de Febrero de 1908, á las 5 p. m.—Montevideo, 16 de Septiembre de 1907.—*El Bedel General.* 3019-v.oct.3.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Septiembre, están formadas como sigue:

Día 6—*Lectura:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señora Francisca G. de Uteda y señorita Aurelia Viera.

Día 6—*Caligrafía:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 9—*Geografía y Cosmografía:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 11—*Nociones de Ciencias:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 11—*Agricultura:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 13—*Matemáticas:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 16—*Moral y Religión:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Mario Simetto y Carlos M. Soria.

Día 18—*Economía doméstica y labores:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 20—*Historia y Constitución:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 23—*Gramática, Composición y Retórica:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Games Marin.

Día 25—*Dibujo:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 25—*Dibujo y Caligrafía, 3.er grado:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27—*Pedagogía:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 27—*Trabajos manuales:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—*Idioma francés:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente, Vocales: señora Amalia R. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 30—*Música:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.* 2877-v-sbre.29.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor J. Andreu, apoderado de la Sociedad Anónima «Gran Destilería de Montevideo», á su vez apoderado de la Gran Destilería E. Cusenier fils Ainé y C.ª, de Paris, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Licorería, jarabes y demás productos del ramo, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Rubis Cognac», «Le Perroquet», «Mazarine», «Vermouth Torino Cusenier», «Etiqueta especial jarabes» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 24 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 3063-v.sep.27.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: que el señor J. Andreu, apoderado de la Sociedad Anónima «Gran Destilería de Montevideo», se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Productos de licorería en general, menos ajenjos, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Frégoli», «Loro», «Merisette» (envase) y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 24 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 3064-v.sep.27.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso al puente proyectado sobre el arroyo Mendoza (Departamento de la Florida, Camino de Paso de Pache á Florida), con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la referida Secretaría hasta el día 21 de Octubre próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1907.—*Enrique A. Iriarte,* Oficial 1.°. 3049-v.oct.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en la Jefatura de Florida

Llámase á licitación por el término de veinte días, para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Jefatura de Florida, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura, hasta el día 1.° de Octubre próximo venidero á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*Enrique A. Iriarte,* Oficial 1.° 2985-v.oc.1.°

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas por segunda vez, por el término de diez días, á contar de esta fecha, para efectuar el montaje de dos chatas ó clapets (con compuertas en el plan) de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la «Oficina Hidrográfica», todos los días hábiles de 2 á 4 1/2 p.m.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1907.—P. A., *Garçao,* Oficial 1.° 3036-v-sep.29.

De acuerdo con la resolución superior de fecha 12 del corriente, llámase á propuestas, por el término de tres meses, á contar desde esta fecha, para la adquisición de una draga aspirante, impelente y de cangilones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, donde podrán consultarlo todos los días hábiles, de 2 á 5 p.m.

Las propuestas se presentarán en dicha Oficina en pliego cerrado, en donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Julio de 1907.—P A.: *Garçao.* 2771-v.oc.29.

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 9 de Septiembre de 1907.—1.° La Dirección de Obras Municipales oye proposiciones para la *construcción del afirmado de la Avenida 18 de* Julio, tomándose como base una superficie de 30.000 m. 200.

2.° Los proponentes indicarán la clase de material á emplearse, el precio y el plazo para terminar la obra, la forma, las dimensiones de aquél y en el caso de ofrecer materiales artificiales se detallarán sus componentes y la procedencia.—Además harán referencia á obras ejecutadas con el sistema propuesto, el punto y la fecha en que se construyeron y presentarán certificados, expedidos en forma, de los resultados obtenidos.

3.° Las propuestas se recibirán en la Dirección de Obras Municipales el día 2 de Octubre á las 4 p.m., para abrirse y leerse enseguida en presencia de los interesados.

La Honorable Junta, sin embargo, rechazará todas las proposiciones si lo creyere conveniente.—*José Foglia,* Director.—*Alvaro Papini Zas,* Secretario. 2978-v.oct.2.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría del ramo, dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años *de término los primeros y diez los segundos.*

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3027-v.n.24.

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar monumentos, construir sepulcros, trasladar restos, colocar lápidas ú otras reparaciones en los Cementerios, que deben dejar prontos los trabajos antes del 15 del próximo mes de Octubre. Pasada dicha fecha tendrán que suspenderlos hasta después del 2 de Noviembre.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3015-v.oct.2.

Ha comparecido á esta Oficina doña Juana F. de Ravenna, solicitando sean extraidos del nicho número 554 del 2.° cuerpo del Cementerio Central los restos de Felicia Cistac, Pedro Damonte, Silo Greiner, Luis Greiner, Bárbaro Deicas, Mario Isidoro Greiner, un párvulo, Angela Viale de Bazzurro, Héctor Vicente Marini, Brigida Carbonell y los de José María Marini.

Se hace pública esta petición á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local, previniéndose que transcurridos noventa días de la fecha, si no hubiese reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 2950-v.dbr.5.

La señora María R. de Chiarino, propietaria del nicho, 2.° Cuerpo del Cementerio Central, núm. 440, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraidos del referido local los restos de Nicolás Donati, María I. Solari, Rafael Pitord, Luisa Cleria, Florencio Galli, María R. Cicala, María Giuffra, Teresa P. de Regalini, un párvulo, Rosa Poretti, Gerónimo Montoglio, Elisa Tanchetti, Ana Traverso, Savino Bellini, José Pesande, Rosa R. de Manggino, Francisco Ibaldi, César Rossi, Ana Carmen G. de Galiero Piana, Lorenzo Preva, Francisco Ferrúa, Juan J. M. Solari, Juan Phio, Elvira Pitto, Juan Minotti, Anacleto Ricci, Ignacio Elgarete, Domingo de Micheli, Juan Traverso, María L. Bernay, Enrique Traverso y los de Amalia Rungino.

En consecuencia se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. Transcurrido dicho término sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*La Dirección.* 2836-v.nov.11.

Doña María Vignale de Oneto y doña Josefina Vignale se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1141 del primer Cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan y don Carlos Vignale.—Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 19 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2747-v.obre.26.

Habiéndose presentado á esta Dirección los señores Lázaro y Antonio Vallarino, solicitando sean extraídos del nicho núm. 453 del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, con destino al Osario General, los restos de María C. Peralta, Francisco Barbieri, Juan Seuzera y los de Clara Viscalla, se previene á los interesados que tienen noventa días, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local.

Transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto reclamo alguno, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2727-v.oct.23.

Don Justiniano Salvañach, propietario del sepulcro número 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2694-v.oct.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del *año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Canale**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bacacay núm. 34, y doña **Rosa Constancia Urta,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5656-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Garrido,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 375, y doña **Sara Ramos,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5638-v.sep.27.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Julio Javier Alvarez,** de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 359, y doña **Victoria Ramos,** de 63 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Río Negro núm. 359.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 5678-v-oct.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nello Mannocci,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Firenze, domiciliado en la calle Durazno núm. 144, y doña **Trinidad Riera,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Durazno núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 5668-v-oct.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Saavedra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 149, y doña **Laura Victorica,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bacacay núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 5646-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Andrés López Pérez,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle San José núm. 64, y doña **Emerenciaria Alvarez y Pérez,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle San José núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 5647-v.sep.29.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antich**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Soriano núm. 172, y doña **María Catalina Erosa**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5657-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Daniel**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Ejido núm. 130A., y doña **Matilde Margarita Berlan**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Paranaguá, domiciliada en la calle Ejido núm. 130A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5658-v.oct.2.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bonifacio Delgado**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Corrientes (República Argentina), domiciliado en la calle Ejido núm. 47, y doña **Abdona Pérez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Ejido número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5632-v.sep.26.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Domingo Lasagna**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alesandría, domiciliado en la calle Piedras núm. 231, y doña **Sara Rosa Toribio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 451.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5659-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Marsilli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle La Paz núm. 39, y doña **María Francisca Delarno**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5660-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Higinio De León**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Mercedes núm. 385, y doña **María Esther Carballo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5661-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Grassi**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Paysandú núm. 392, y doña **Antonia Delarno**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle La Paz núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5653-v.oct.1.°.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Enrique Alleges**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Minas núm. 328, y doña **Adelina Leites**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5639-v.sep.27.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Moltrasio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 24, y doña **María Abiuso**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Reducto núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil. 5669-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Amigó**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Asunción núm. 51c, y doña **María Servetti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción núm. 51c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5670-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Gómez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Córdoba número 10, y doña **Juana Tea**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Córdoba número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5671-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1907 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Ferrari**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 3, y doña **Celia Calcagno**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5672-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Telmo Repetto**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en L s Piedras, y doña **Antonia Anselmo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5662-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Scarani**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Paysandú núm. 32, y doña **Ana Baroffio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5648-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ghiorsi**, de 31 años de edad, de estado viudo de María Debernardi, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Nueva York número 141, y doña **Giuditta Cafferatta**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Gaboto número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5649-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Francisco Gaulio**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Quilmes, domiciliado en la calle Martín García número 11, y doña **Luisa Curotti**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5643-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Seas**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 359, y doña **Sila Luzzardo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 359.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5644-v.sep.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Septiembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Walder**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Baretsweil, domiciliado en la calle Asunción núm. 41, y doña **Concepción Añón**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5640-v-sep.27.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 18 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio Héctor Ferreri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 522, y doña **Matilde Juliana Cabral**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, domiciliada en la calle Juanicó número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5663-v.oct.2.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Eduviges Vignart**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Felicia Etcheverri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en el Camino Corrales s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Rerrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5645-v.sep.28.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Antonio Frugone**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Marsella número 41, y doña **Catalina Oddone**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marsella número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5664-v.oct.2.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bianchi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Burgues núm. 141, y doña **Angela Coccaro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Burgues núm. 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5641-v.sep.27.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Corti**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Reducto s/n., y doña **Rosario Carrasco**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5642-v.sep.27.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Miguel Artola**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en esta sección, y doña **Josefa Castro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5654-v.oct.1.°.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Martínez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Etchebarne**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5655-v.oct.1.°

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amadeo Salvo**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Iglesia número 65A, y doña **Catalina Salvo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesia número 65A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5673-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cruz Pintos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle 2.ª Rivera núm. 32, y doña **Juana Del Pino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª Rivera núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5633-v.sep.26.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor César Bellone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Charrúa núm. 96, y doña **Carmen González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5674-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Hernández**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria núm. 58, y doña **Eva Margarita Raboni**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5675-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lago**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaro número 222B, y doña **Gumersinda Leis**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 222B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5650-v.sep.29.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Bustamante**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brandzen núm. 76A, y doña **Silvia Rosa Fonticelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Brandzen núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5679-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sguilla**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm. 445, y doña **Faustina Sagasta**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5652-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino José Tejedor**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea s/n. (al Sur), y doña **Salomé Regalado**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Aldea s/n. (al Sur).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5651-v.spt.29.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Bertoncini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Nápoles, domiciliado en la calle Lima núm. 186, y doña **Elvira Pistone**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5665-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Saggese**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Nápoles, domiciliado en la calle Independencia núm. 166, y doña **Olimpia Basile**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Nápoles, domiciliada en la calle Independencia núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5666-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Benito Ferreiros**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 133, y doña **María Iglesias**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que séa fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 7.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5634-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Iriate**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú s/n, y doña **Juliana Haydée Serón**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Porongos núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5635-v.sep.26.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baldomero Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Nuevo París, y doña **Dolores Virose**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5676-v.obre.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Garré**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **María Sityes**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5677-v-obre.3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Realé**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Forli, domiciliado en la Victoria, y doña **María Comandini**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Forli, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5636-v.sep.26

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Mazzucó**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña **Luisa Ottonello**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 5667-v.oct.2.

En Sayago, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Santiago Mastin**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Clanawhillan, Irlanda, domiciliado en Peñarol, y doña **Alicia María Best**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 5637-v.sep.26.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Cristóbal Salvañach, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3041-v.oct.1.°

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Espino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2968-v.oct.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calandria y de doña Catalina Sofía de Massarote, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2950-v.oct.9.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel A. Blanco, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Ruperto Butler, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3016-v-sep.27.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Cancela y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907—*Avelino Barbot*, Actuario. 2952-v.oct.5.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Capital

Calle Agraciada número 397

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo,—costado sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro el plazo de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe asciende á doscientos ochenta y ocho pesos noventa y seis centésimos, le ha iniciado don José Rabellino bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2697.oct-18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande,—costado Sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno le ha iniciado don José Rabellino, y cuyo importe es de seiscientos diez y siete pesos cuarenta y un centésimos, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2695.v-oct.18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima «Agencia de Tierras» o á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Melo y Millán,—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe es de cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que, de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2696-v.oct 18.

Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Arturo T. Toscano, y á todo el que se considere dueño de un terreno situado en esta sección, con frente al Sur á la calle Cerro Largo, entre República y Democracia,—para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio núm. 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado les ha promovido el doctor Braulio Artecona, como apoderado de don José Barreiro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 11 de 1907.—*A. C. Brignole*. 2775-v.nov.1.°

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo el que se considere dueño de un terreno ubicado en esta sección con frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, entre República y Democracia, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado le ha promovido don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro,—bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*A. C. Brignole*. 2774-v.nov.1.°.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, don Manuel Pérez Magiolo, dictado en los autos caratulados: «Don Manuel E. París contra «don José María Blanch Codoñer. Reivindicacion»—se cita, llama y emplaza al nombrado don José María Blanch Codoñer para que por sí ó por medio de apoderado, constituido en forma, instruido y expensado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, 26 de Agosto de 1907.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 2922-v-dbre.1°.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á doña María Espil de Lecoq para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2729-v.ob.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Antonio Piaggio para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2728-v.ob.22.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se cita y emplaza á don Francisco, Juana y Cipriana Maldonado, sucesión de Fernanda Maldonado de Lagos y sucesión de Patricio Maldonado y María Marredo, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma a estar á derecho en los autos sucesorios de don Patricio Maldonado y doña María Durán, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, 5 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 3052-v.dbre.24.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma social Miguel P. Bresciano y C.a, previniéndose en consecuencia que está prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Previénese además á todas las personas en cuyo poder existan bienes ó documentos de los fallidos, deban ponerlos á disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos á los Síndicos del concurso, señores Barbé Hnos., dentro del término de cuarenta días.—San José, 13 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 3053-v.nov.10

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que en el expediente caratulado:—Los señores Felipe de León y González, proponiendo concordato extrajudicial», ha recaído la siguiente resolución:—«Durazno, Septiembre 6 de 1907. Vistos en primera instancia estos autos iniciados por don Felipe de León y González, por la firma comercial «De León y González y Odriozola», solicitando homologación de concordato preventivo extrajudicial. Resultando: Que presentada la parte actora de acuerdo con los requisitos exigidos por el artículo 1524 del Código de Comercio y hechas las publicaciones prescriptas por el artículo 1525 (inciso 1.°), según consta de los diarios y periódicos agregados á fs. 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50 y 52, ningún acreedor se ha presentado deduciendo oposición dentro del término establecido en el artículo 1526 del Código citado;—Resultando:—Que el Síndico nombrado, dando cumplimiento á los cometidos que le asigna el art. 1525, núm. 4.°, se ha expedido á f. 35 en sentido favorable al proyecto de homologación presentado por la razón social expresada,—y Considerando: Que no habiendo mediado oposición por los acreedores ni por el Síndico el Juzgado debe resolver sin más trámite sobre la homologación de concordato proyectada, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo apartado del artículo 1527 de la ley citada; Considerando lo previsto por los artículos 1542 y 1545 de la misma ley; Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, FALLO: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial propuesto por la razón social «De León y González y Odriozola».—Publíquese esta sentencia durante quince días en el Diario Oficial, en *El Siglo* de la Capital, — y en un periódico local fíjase el honorario del síndico en la suma de treinta pesos, que se incluirá en la planilla respectiva. Tasadas y satisfechas las costas, y cumplida esta resolución, archívese el expediente.—*P. Martí*. Lo proveyó y firmó S. S.ª el señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, en el Durazno, el seis de Septiembre de mil novecientos siete. Doy fe.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.»

Y en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia inserta se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, 11 de Septiembre de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 2991-v-sep.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, recaída en los autos sucesorios de don Miguel Otegui, se cita y emplaza á todos los herederos de dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley.—Durazno, 29 de Agosto de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2970-v·obre.8.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladic, se cita, llama y emplaza á don Durante Palombo, vendedor de don Pedro Silva, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en los autos promovidos por el doctor Ricardo Acosta contra Pedro Silva y otros sobre reivindicación, citándose de evicción al mencionado señor Palombo.—San Fructuoso, 24 de Agosto de 1907.—*José R. López*, Escribano Público. 2972-v.oc.10.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, y en los autos caratulados «Rectificación de la partida de matrimonio de Placidina Serapia Silveira con Ignacio Viera é información para acreditar el estado civil de Manuela Viera», se ha dictado la resolución que á continuación se transcribe: «San Fructuoso, 8 de Agosto de 1907.—Vistos: Estos «autos seguidos por la sucesión de doña Placidina «Serapia Silveira, por rectificación de partidas y «para acreditar el estado civil de doña Manuela «Viera; y Resultando: 1.° Que don Alberto Cu arro, «por la sucesión citada, se presentó ante este Juzga«do diciendo: que en la partida de matrimonio de «doña Placidina Serapia Silveira con don Ignacio «Viera, que luce á foja 1, se habían cometido varios «errores, que consistían: *A)* En que el nombre del «contrayente fué *Ignacio* Viera y no *Igncio* Viera «como lo expresa la partida; *B)* En que la contra«yente, que es la causante de este juicio sucesorio, «se llamaba *Placidina Serapia Silveira* y no *Plácida Saravia Silvera* como resulta en la precitada «partida, (foja 1 y foja 3).—Resultando: 2.° Que, además, el mismo peticionario y en el mismo escrito «á que se acaba de hacer referencia denunció que: «la partida de bautismo de su mandante doña Ma«nuela Viera, no aparece en los libros parro«quiales correspondientes, como lo justifica con «el certificado que presentaba (foja 2).—Resul«tando: 3.° Que para demostrar la existencia de «los errores anotados en el primer resultando y la «posesión notoria del estado civil de hija legítima «de doña Manuela Viera, pedía se dispusiera que le «fuera admitida la información que ofrecía; Resul«tando: 4.° Que recibida la información con citación «del Agente Fiscal, los testigos don Braulio Benítez, «doña Marcelina Silveira de Mederos, don Francisco «Asis y don Vicente Machado, todos están contestes «en declarar que la causante de esta sucesión se «llamaba Placidina Serapia Silveira; que era casada «con don Ignacio Viera; que estos son los verdade«ros nombres de estos cónyuges y que saben y les «consta que doña Manuela Viera es hija legítima «del matrimonio de aquéllos, que nació hace más de «cuarenta años, que fué bautizada en Achar en la «casa de don José Benítez; que la expresada Manue«la Viera siempre fué tenida como tal hija legítima «por toda la familia, entre los que se cuentan tres de «los declarantes y por el vecindario en general «(f. 12, 13, 14 y 16); Resultando: 5.° que hechas y acre«ditadas las publicaciones del caso y oído el señor «Agente Fiscal, éste expuso: «que se podía proveer «de conformidad á todo lo solicitado (fs. 18 vuelta); «Considerando: En cuanto á la rectificación solicita«da de la partida de f. 1, que la información produ«cida demuestra que se ha cometido error al con«signar los nombres de los contrayentes, y que por «lo tanto procede que se disponga la rectifi«cación que se pide; y Considerando: En cuan«to á la información producida para probar el na«cimiento de Manuela Viera, que si bien los tes«tigos que deponen no han presenciado el na«cimiento de ésta, sus declaraciones contestes y bien «circunstanciadas constituyen un conjunto de testi«monios que establecen de manera irrefragable que «doña Manuela Viera, ha sido tenida siempre como «hija legítima de Ignacio Viera y Placidina Serapia «Silveira, como tal considerada y tratada por la «familia de éstos y por el vecindario; y que en tal «concepto se la tiene desde hace más de cuarenta «años; todo lo cual el Juzgado admite como prueba «concluyente de que la expresada Manuela Viera ha «gozado y goza de la posesion notoria del estado ci«vil de hija legítima de don Ignacio Viera y de doña «Placidina Serapia Silveira; prueba que debe admi«tirse para acreditar un estado civil cuando faltan «otros medios de prueba y convicción: como ser la «inscripción en el Registro correspondiente y la falta «de testigos presenciales del hecho, que constituye «el estado civil;—Considerando: La conformidad «prestada por el Ministerio Público y lo que dispo«nen los artículos 72 y siguientes de la Ley de Regis«tro de Estado Civil y 1.° de la Ley 9 de Julio de 1888 «y los artículos 44, 46, 47 y 48 del Código Civil — «FALLO: Mandando que se proceda á rectificar la «partida de matrimonio que obra á f. 1, con arreglo «á lo establecido en el primer resultando de esta «sentencia que se da por inserto aquí; hágase saber «á quienes corresponda, publíquese esta sentencia «por el término de treinta días en dos diarios de la «Capital; y téngase por acreditado con la información «ofrecida y en cuanto hubiere lugar por derecho, «el estado civil invocado por doña Manuela Viera, «y cumplida que sea esta sentencia y tasadas y sa«tisfechas las costas, archívese.—*Pedro Aladio*.—Lo «proveyó y firmó, etc.—*José R. López*, Escribano Pú«blico».—San Fructuoso, 16 de Agosto de 1907.—*José R. López*, Escribano Público. 2916-v.ob.14.

EDICTO JUDICIAL—Se hace saber al público que por auto de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, de fecha 13 de Marzo del corriente año, recaído en el juicio Eusebia Quintana, sucesión, dictado de acuerdo con el artículo 1128 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza á todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho á heredar los bienes

de la referida causante, á fin de que comparezcan con los justificativos del caso á estar á derecho en este juicio, dentro del plazo improrrogable de sesenta días, bajo apercibimiento de proceder con arreglo á la ley.—San Fructuoso, 26 de Julio de 1907.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público.
2777-v.oct.1.°

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

"Almacén del Desengaño"

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Vázquez el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Desengaño», que tenía establecido en la calle 18 de Julio núm. 383, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1907.—*Francisco Alborés.*
3068-v.oct.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Florismán Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle Constituyente número 222, esquina á la de Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Septiembre de 1907.—*Ramón Zúñiga.*
3067-v.oct.18.

Venta sin efecto

Por el presente, hacemos saber al público y al comercio, que queda sin efecto el aviso publicado con fecha 27 del pasado mes de Agosto, en que anunciábamos que habíamos resuelto la venta en nuestra casa de comercio en el ramo de fábrica de galleta y galletitas, denominada «La Internacional».—Montevideo, 25 de Septiembre de 1907.—*Duarte y Menéndez.*
3066-v.oct.1.°

Hojalatería vendida

Hago saber al público y al comercio, que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano-contador don Rafael Marasco, he vendido á mi hijo Luis Cina todas las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de hojalatería tenía establecida en la calle Figueroa número 180, esquina Asunción, de esta Capital, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo de la misma.—Los que se consideren con algún derecho, pueden pasar á cobrar sus créditos por la citada casa, previniéndoles que transcurrido el término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el comprador no oirá reclamo alguno.—Montevideo, 24 de Septiembre de 1907.—*Domingo Cina.—Luis Cina.*
3062-v.oct.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Joaquín Estévez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Gran Baratillo Hispano Italiano», que teníamos establecido en la calle Independencia núm. 97, esquina á la de Guaviyú núm. 99A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda amistosamente disuelta la sociedad Zubiria y Estévez: el activo y pasivo á cargo del ex socio señor Estévez y separado ó completamente desligado de la misma el ex socio señor Zubiria.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*Zubiria y Estévez.*
3059-v.oct.16.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Andrés Pazos Castro é hijo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Valor» que tenía establecido en la calle Chaná número 43, esquina á la de Caiguá núm. 37, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*Eduardo Antelo.*
3058-v.oct.16.

Almacén del "Nuevo Puerto"

Al público y al comercio, se hace saber que con fecha de hoy y por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha vendido por doña María Palacios y Hoz á don José Razzeta, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, denominado del «Nuevo Puerto», y establecido en esta Capital, calle Rampla número 137 y calle Muelle Viejo número 25. A todos cuantos se consideren acreedores de dicha casa, se les ruega pasen por la misma, dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*María Palacios y Hoz.—José Razzetta.*
3057-v.oct.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura pública que autorizó el escribano J. J. Domínguez el 23 del corriente, ha quedado disuelta de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Depaulo, Collazo y C.ª, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Collazo y Gallo.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*Depaulo, Collazo y C.ª—Collazo y Gallo.*
3055-v.oct.16.

Conclusión de sociedad

Participamos al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Modesto Díaz, ha sido disuelta la sociedad que bajo la razón de Guasco y Calafat (hijo), teníamos constituida en el almacén al menudeo establecido en la calle Agraciada número 420c, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Juan Guasco.—Montevideo 23 de Septiembre de 1907.—*Juan Calafat* (hijo).—*Juan Guasco.*
3054-v.oct.4

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Pedro Jover hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Rodríguez y Pessina, con casa de negocio en el ramo de carpintería de obra blanca, en la calle Porongos núm. 237, quedando todo el activo y pasivo á cargo del firmante Blás Rodríguez.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1907.—*Constante Pessina.—Blás Rodríguez.*
3047-v.oct.15.

Sociedad extinguida

Participo al público que se ha disuelto la sociedad Caponi y Jaubanoba, quedando el activo á cargo de don Juan Caponi, y que los que tengan cuentas que cobrar deben presentarlas dentro del término de treinta días en la calle Cerrito números 317 y 319.—Montevideo, 16 de Septiembre de 1907.—*José Jaubanoba.*
3046-v.oct.15.

Formación de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que la Bodega y Restaurant del firmante, Juan Bautista Baldizzone, establecida en el Cordón, de esta ciudad, calle Constituyente números 28, 28 A y 28 B, esquina á la de Vázquez número 130, ha pasado á pertenecer con todo su activo y pasivo á la sociedad formada por los infrascriptos bajo la razón de «Baldizzone y Baccino», en virtud de escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1907.—*Juan B. Baldizzone.—Emilio Bacino.*
3045-v.oct.15.

Venta de sombrerería

Por el presente, hago saber: que he prometido vender á don Alejandro Taramella la sombrerería de mi propiedad, sita en la calle 18 de Julio número 398, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar.—Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.—*Antonio Spera.*
3042-v.oct.13.

Elaboración de café

Participo al público y al comercio que he convenido vender á favor de don Joaquín Leyte de Foyos, el establecimiento de elaboración de café, sito en la calle Zabala núm. 76, de esta ciudad.—La presente publicación se hace de acuerdo con lo establecido en la Ley de Venta de Establecimientos Comerciales.—Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.—P. A. de C. García, *Arthuro Carbonell.*
3040-v.oct.12.

Extinción de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó el día 17 del corriente el escribano don Pelayo M. de Pena, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de tienda y demás anexos giraba en la ciudad de Florida á nombre de Antonio López Abella, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José López Alfonso.—Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.—*Antonio López Abella.—José López Alfonso.*
3039-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada con fecha 18 del corriente mes y año ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto totalmente de común y amigable acuerdo la sociedad que en el ramo de licorería y compraventa de cascos vacíos y sus anexos teníamos establecida bajo la razón social de «Beis, Fernández y Souto» con domicilio en la Aguada, calle Marcelino Sosa número 155, esquina Independencia, quedando á cargo del activo (pues pasivo no existe) los socios don Luis Beis y don Antonio Souto, habiendo recibido su parte el otro socio don Francisco Fernández. A los efectos prevenidos por la ley, hacemos la presente publicación.—Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.—*Luis Beis.—Antonio Souto.—Francisco Fernández.*
3038-v.oct.11.

Aviso al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por ante el escribano Jaime Ferrer Olais, he firmado boleto de venta de mi casa de comercio de carpintería y herrería, á favor de don Julián Jauregui. Mis acreedores deberán presentar sus créditos en la misma casa, dentro del término legal. —La Lata, Perdido (Departamento de Soriano), 3 de Septiembre de 1907.—*Leonardo D. Cendoya.—Julián Jauregui.*
3031-v.oct.10.

Ferretería del Globo

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á los señores Zerboni y Bergamino todas las existencias de nuestra casa de comercio, denominada «Ferretería y Bazar del Globo», situada en la calle Rincón número 260. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa, dentro del término de 30 días, á contar de la fecha. Vencido dicho plazo, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1907.—*García y C.ª*
3030-v.oct.10.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Manuel Vecino (hijo) los armazones, mostradores, patente de giro y casilla de madera en que tenía establecida mi casa de negocio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, situada en la Costa de Vacas, jurisdicción del pueblo del Carmelo, Departamento de la Colonia. Y á los efectos de la ley de 26 Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que los que se consideren con algún derecho á reclamo se presenten á la casa de comercio de los señores Sarachu Hnos., del Carmelo, dentro del término de 30 días. —Carmelo, 10 de Septiembre de 1907.—*Américo Hiquis.*
3029-v. oct.9.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Vicente González Hnos., el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Cerrito núms 72 y 74, esquina Colón, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 16 de Septiembre de 1907.—*Manuel Iglesias.*
3020-v.oct.9.

Venta de una confitería y anexos

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura pública otorgada ante el escribano don Juan I. de Souza con fecha 27 de Agosto ppdo., hemos vendido á los señores Tomás y Ernesto Aycaguer todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de confitería, despacho de bebidas, café, comidas y billares, teníamos establecida en esta Villa.—Sarandí del Yí, Departamento del Durazno, 1.º de Septiembre de 1907.—*Fernández Hnos.*
3017-v-oct.9.

Venta de una panadería

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á don Francisco Lorenzo y González la panadería establecida en la calle Colonia esquina Arapey, de esta ciudad, quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar y deudas á pagar correspondientes hasta el 30 del corriente mes.—Montevideo, 14 de Septiemboe de 1907. —*Escuder Hnos.*.
3013-v.oct.8.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE: Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE: Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3.....	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3.....	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7.....	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 9.....	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
2.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 7.....	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27.....	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 9.....	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 2..	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13.....	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.º	Rural núm. 9.....	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 5.....	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11.....	Caganchá—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 5.....	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 1..	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6.....	Yacaré—Artigas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 53.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 6..	Las Piedras—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüella—Río Negro	M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 36.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	CINCO Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5.....	El León—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 26.....	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7.....	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7.....	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.º de Marzo de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 15.	Tala—Canelones	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 31.	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú Flores	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 10.....	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó mas aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados a concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm. *El Secretario General.*

Venta de una tienda

Francisco Barilari, domiciliado en la calle San Salvador número 18, hace saber al comercio y al público, que con fecha de hoy ha vendido á don Amador Fernández, el saldo de las mercaderías y útiles de la tienda y mercería denominada «El Fénix», establecida en la calle Colonia número 282, esquina Ejido, de propiedad de don José Fernández Méndez, quien con consentimiento de sus acreedores, la entregó al que sucribe para liquidarla, y su líquido producto prorratearlo entre todos los acreedores que constan en el balance archivado en el Centro Comercial de Importadores y Mayoristas. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*Francisco Barilari.*
3010-v.oct.6.

Disolución de sociedad y venta

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con fecha de ayer, por ante el escribano don Santiago R. Alfaro, se ha disuelto la sociedad que teníamos con don José Sanzi, en la 6.ª sección de este Departamento, en los ramos de zapatería y talabartería y que giraba bajo la razón «Piñeiro y Fasola», quedando á cargo de esa sucursal y bajo su exclusiva dirección los compradores don León Senatore y don José Sanzi.—San José, 12 de Septiembre de 1907.—*Angel Piñeiro.—Luis A. Fasola.*
3003-v.oct.6.

Confitería Barcelonesa

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don José Alonso mi casa de comercio denominada «Confitería Barcelonesa», situada en la calle Colón número 40. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*Adolfo Roca.*
3002-v.oct.6.

Almacén vendido

Por el presente hago saber, que he vendido á don Cesáreo Delgado, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situado en el paraje conocido por Paso de la Balsa en el Queguay, Departamento de Paysandú. A los efectos que estipula la ley, llamo á los que se consideren con derecho, para que comparezcan en el término de 30 días y expongan sus reclamaciones en la casa de los señores Félix y José Horta y C.ª—Paysandú, 9 de Septiembre de 1907.—*Filomena D. de Innamorato.*
2992-v.oct.5.

Venta de una joyería y bazar

A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, hago saber al público que por escritura autorizada en esta villa ante el escribano don Santos A. Gómez, con fecha veintiocho de Agosto próximo pasado, he vendido a don Jacinto Frigerio y á don Ignacio Herran, todas las existencias de la joyería, relojería y bazar que tenía establecida en esta Villa. En consecuencia,

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Inverаizzi Susana A. de

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Trіay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifredo Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Sote y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

José Rivas
Luis P. Rusch

Viera y Rodríguez
Lino Dellabona
Roberto Luning y C.ª

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Agosto de 1907

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

---

los acreedores de dicha casa deberán presentarme sus créditos en esta Villa, dentro del término legal y á los efectos dispuestos en la ley antes citada.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), 4 de Septiembre de 1907.—*Pedro L. Quartara.*

2990-v.oct.13.

Café vendido

Hago saber al comercio y al público, que por escritura pasada hoy ante el escribano don Fernando I. Díaz he vendido á don Antonio Maiquez todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café, sito en la calle Juncal número 231 de esta ciudad. —De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 20 días.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Nicolás Nicodela.*

2984-v.oct.4.

Fiambrería vendida

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido á Victorio Parodi y Serafín Pera mi despacho de bebidas y fiambrería situado en la calle 18 de Julio número 765. Todos aquellos que tengan algún crédito contra dicho establecimiento pueden presentarse á cobrar dentro del plazo de 30 días siguientes á esta publicación; pasando dicho plazo no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.—*Pedro R. Piazza.*

2982-v.oct.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Silverio Sarracina, con fecha 4 del corriente en la ciudad del Durazno, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos teníamos establecida en Villasboas, paraje de la 2.ª sección de este Departamento, quedando á cargo de don Benito Berges (hijo) el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación.—Durazno, 4 de Septiembre de 1907.—*Helguero y Berges.*

2976-v.oct.2.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público, que he vendido á favor de don Juan Quadrelli, el negocio denominado «Carnicería del Comercio», establecido en la calle Hocquart número 143, quedando á mi cargo las operaciones de ese negocio, cuentas á cobrar y deudas á pagar correspondientes hasta el treinta inclusive del corriente mes.—Montevideo, 9 de Septiembre de 1907.—*Marcelino Frouchou.*

2975-v,obre.2.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan Cardozo Vera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás anexos teníamos constituida en el paraje «Carmen», cuarta sección de este Departamento,—quedando en virtud de tal disolución todo el activo y pasivo á favor y a cargo del socio Barnech.—Durazno, 3 de Septiembre de 1907.—*A. Santiago Aiçaguer.—Cirilo Barnech.* 2974-v.obre.10.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a don Antonio Paz mi casa de comercio, despacho de bebidas y billar, establecida en la calle Cerro Largo número 58. A los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.—*Campos y Sainz.* 2969-v-obre.1°.

Al público

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido á don Anacleto G. Medina mi casa de comercio, situada en Peñarol y denominada casa de comida y despacho de bebidas «Unión Ferrocarrilera». Todo el que tenga algún crédito contra dicho establecimiento, puede presentarse á cobrarlo, dentro de los treinta días siguientes á esta publicación. Pasado ese término, no se oirá reclamación alguna.—Montevideo. 7 de Septiembre de 1907.—*Marcelino Parra.* 2967-v:oct 8.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso, ponemos en conocimiento del comercio y del público, que con fecha 31 del pasado Agosto quedó disuelta por terminación de contrato la sociedad Caulín, Obiol y C.ª que giraba en esta plaza, de cuyo activo y pasivo se hará cargo la nueva firma de Caulín Hermanos y C.ª—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.—*J. Obiol.—Esmeraldo Caulín.—Juan J. Caulín.* 2964-v.sep.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con fecha 22 de Agosto hemos hecho compromiso de venta de nuestra destilería de alcohol denominada «La Uruguaya», que tenemos establecida en el pueblo «La Victoria». Los que se consideren con algún derecho se presentarán dentro del término de ley en nuestro escritorio, calle Yaguarón 116.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907 —*Bonnecarrere, Arioni y C.ª* 2963-v.sep.29.

Al comercio

Los abajo firmados hacemos saber al público y al comercio, que habiendo vendido el primero al segundo la parte que le pertenecía en la sociedad de mueblería y tapicería situada en la calle San José números 28 y 30, los acreedores que deseen cobrar sus cuentas se servirán pasar por dicha casa comercial, dentro de los treinta días de esta publicación.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1907.—*David Scotti.—Pablo Mazzarocchi.* 2962-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Dominguez, quedó disuelta la sociedad «Juan B. Rainosso», que existía en la tienda, mercería, sastrería y sombrerería, calle 18 de Julio números 602 y 604, esquina Piedad número 134, quedando dicha casa de comercio con todo su activo y pasivo de pertenencia de Antonio Rainosso Barraco.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Juan B. Rainosso.—Antonio Rainosso Barraco.* 2960-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con casa de comercio en el ramo de tienda y mercería en esta ciudad, calle Rivera número 204, esquina Defensa, quedando el activo y pasivo al exclusivo cargo del firmante don Aurelio Rainosso.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Aurelio Rainosso.—Manuel Vinelli.* 2956-v.oct.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á los señores José San Roman y Marcelino Romero, la carbonería de mi propiedad, sita en la calle Washington y Colón, número 152, de esta Capital, denominada «La Fe». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 días, para que los que se consideren acreedores se sirvan pasar a cobrar los créditos de la misma casa dentro del término de 30 días; vencido este plazo quedarán libres los compradores de toda responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Septiembre de 1907.—*José Morgade.*

2954-v.sep.27.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha de hoy, los señores Chiossone y Saporiti, vendieron á don José María Lizarraga, la casa de negocio que tenían establecida en esta ciudad, calle Soriano núms. 38 y 40, esquina á la de Florida. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—Pp. de Chiossone y Saporiti: *Rodolfo Gimeno.—José María Lizarraga.*

2953-v.sep.27

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he resuelto vender á don José Revetria y don Emilio Fobler el establecimiento de farmacia de mi propiedad, denominado «Londres», situada en la calle Agraciada número 232. Los que se consideren acreedores á cualquier título, pueden pasar por dicha casa á efectuar sus reclamos dentro del plazo de 30 días, á contar desde el día de hoy. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1907.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Esteban Ollarteguerre.*

2948-v.sep.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el día 2 del corriente el escribano don José Durán y Vidal ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social «Milano y C.ª», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Salvador Romairone.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1907.—*Anselmo E. Milano.—Salvador Romairone.* 2946-v.sep.26.

Aviso

Por el presente, á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Juan Alonso todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carbonería, sita en la calle Yaguarón núm. 217. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado dentro de los 30 días á contar desde la presente fecha, pues vencido que sea dicho término no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 1.° de Septiembre de 1907.—*Manuel Sueiro.*

2945-v.sep.26.

Disolución de sociedad y venta

Se hace saber al público, que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que existía entre Ignacio Salaverría y Vicente Eguiluz en la lechería establecida en Progreso, Departamento de Canelones, vendiendo Eguiluz su parte á Pedro Ayphassorho y quedando á cargo de Salaverría y Eguiluz las deudas á cobrar y cuentas á pagar que corresponden hasta el 31 de Agosto último.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Ignacio Salaverría.—Vicente Eguiluz.—Pedro Ayphassorho.* 2937-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común acuerdo, ante el escribano don Santiago R. Alfaro, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, teníamos establecida en la quinta sección judicial del Departamento de San José y que giraba bajo la firma «Pérez y Barboza», quedando el activo y pasivo á cargo del socio Carlos Barboza (hijo).

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días.—San José, 1.° de Septiembre de 1907. —*Serapio Pérez.—Carlos Barboza* (hijo).

2936-v.sep.26.

Al comercio

Pongo en comunicación del comercio y del público en general, que en esta fecha y por ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay he constituido una sociedad con don Luis Sequio, con domicilio en esta Capital en la Avenida General Rondeau número 145, para dedicarnos á los ramos de fábrica de escobas, plumeros, cepillos y pinceles, bajo la razon social de «Clérici y Sequio». En consecuencia, ruego á todas las personas que tengan créditos á cobrar por concepto de la casa de comercio materia de esta sociedad, se sirvan hacerlos efectivos en mi domicilio dentro del plazo de treinta días contados desde hoy, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, 1.° de Septiembre de 1907.—*Pascual Clérici.* 2935.v-sep-26.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04

Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal* . . . . » 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd » 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. .	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción .	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas. . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . .	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses.	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encami-

narse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros de los objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo
77—25 de Agosto número 15, Juan R Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, José García.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.
108—Melilla, N. Vizcaino.
109—Id, Viuda de Echart.
110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.
111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.
112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales de la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yí, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General-Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª	Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.ª	»	6 a. m.	
3.ª	»	11 a. m.	
4.ª	»	3 p. m.	
5.ª	»	6 p. m.	

Nota — La extracción extraordinaria que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria	5 y 15	p. m.
Id íd recomendada . . .	4 y 15	p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria	4 y 45	p. m.
Id íd recomendada . . .	4 y 15	p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.

Correspondencia ordinaria	4 y 45	p. m.
Id íd recomendada . . .	4 y 15	p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:

Correspondencia ordinaria solamente, 4 y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia 38.
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones 541.
Goes, Goes y Santa María.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, ídem ídem.
Isla de Flores.
Cordón al Norte, Cerro Largo.
Novísima Ciudad, Sierra 223.
Central, Arapey.
Aguada al Norte.
Ramírez—Estanzuela 139.
Maroñas.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m. d. festivos 6.30 a.m., á 1 p. m.

Salida de correspondencia para el Interior

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.° de Octubre del corriente al 30 de Marzo de 1906.

Por vía fluvial

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

Para la línea de La Sierra y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas: Interior ($ c.)	Cartas: Vecinales ($ c.)	Papeles de negocio ($ c.)	Muestras ($ c.)	Impresos ($ c.)	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 05	— 02	— 01	— 01	—	1 » 50
15 » 30	— 10	— 04	— 02	— 02	—	50 » 100
30 » 45	— 15	— 06	— 03	— 03	—	100 » 150
45 » 60	— 20	— 08	— 04	— 04	—	150 » 200
60 » 75	— 25	— 10	— 05	— 05	—	200 » 250
75 » 90	— 30	— 12	— 06	— 06	—	250 » 300
90 » 105	— 35	— 14	— 07	— 07	—	300 » 350
105 » 120	— 40	— 16	— 08	—	—	350 » 400
120 » 135	— 45	— 18	— 09	—	—	400 » 450
135 » 150	— 50	— 20	— 10	—	—	450 » 500
150 » 165	— 55	— 22	— 11	—	—	500 » 550
165 » 180	— 60	— 24	— 12	—	—	550 » 600
180 » 195	— 65	— 26	— 13	—	—	600 » 650
195 » 210	— 70	— 28	— 14	—	—	650 » 700
110 » 225	— 75	— 30	— 15	—	—	700 » 750
125 » 240	— 80	— 32	— 16	—	—	750 » 800
140 » 255	— 85	— 34	— 17	—	—	800 » 850
255 » 276	— 90	— 36	— 18	—	—	850 » 960
270 » 285	— 95	— 38	— 19	—	—	900 » 950
285 » 300	1 00	— 40	— 20	—	—	950 » 1000
300 » 315	1 05	— 42	— 21	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1 10	— 44	— 22	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1 15	— 46	— 23	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1 20	— 48	— 24	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1 25	— 50	— 25	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1 30	— 52	— 26	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1 35	— 54	— 27	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1 40	— 56	— 28	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1 45	— 58	— 29	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1 50	— 60	— 30	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1 55	— 62	— 31	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1 60	— 64	— 32	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1 65	— 66	— 33	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1 70	— 68	— 34	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1 75	— 70	— 35	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1 80	— 72	— 36	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1 85	— 74	— 37	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1 90	— 76	— 38	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1 95	— 78	— 39	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2 00	— 80	— 40	—	—	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos
Impresos: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas: Franqueo ($ c)	Cartas: Sin franqueo ($ c.)	Franqueo: Papeles de negocio ($ c.)	Franqueo: Muestras ($ c.)	Franqueo: Impresos ($ c.)	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	— 05	— 10	— 05	— 02	— 01	1 á 50
15 » 30	— 05	— 20	— 10	— 02	— 02	50 » 100
30 » 45	— 05	— 30	— 15	— 03	— 03	100 » 150
45 » 60	— 05	— 40	— 20	— 04	— 04	150 » 200
60 » 75	— 05	— 50	— 25	— 05	— 05	200 » 250
75 » 90	— 06	— 60	— 30	—	— 06	250 » 300
90 » 105	— 07	— 70	— 35	—	— 07	300 » 350
100 » 120	— 08	— 80	— 40	—	— 08	350 » 400
125 » 135	— 09	— 90	— 45	—	— 09	400 » 450
130 » 150	— 10	1 00	— 50	—	— 10	450 » 500
155 » 165	— 11	1 10	— 55	—	— 11	500 » 550
160 » 180	— 12	1 20	— 60	—	— 12	550 » 600
185 » 195	— 13	1 30	— 65	—	— 13	600 » 650
190 » 210	— 14	1 40	— 70	—	— 14	650 » 700
215 » 225	— 15	1 50	— 75	—	— 15	700 » 750
225 » 240	— 16	1 60	— 80	—	— 16	750 » 800
240 » 255	— 17	1 70	— 85	—	— 17	800 » 850
255 » 270	— 18	1 80	— 90	—	— 18	850 » 900
270 » 285	— 19	1 90	— 95	—	— 19	900 » 950
285 « 300	— 20	2 00	1 00	—	— 20	950 » 1000
300 » 315	— 21	2 10	1 05	—	— 21	1000 » 1050
315 » 330	— 22	2 20	1 10	—	— 22	1050 » 1100
330 » 345	— 23	2 30	1 15	—	— 23	1100 » 1150
345 » 360	— 24	2 40	1 20	—	— 24	1150 » 1200
360 » 375	— 25	2 50	1 25	—	— 25	1200 » 1250
375 » 390	— 26	2 60	1 30	—	— 26	1250 » 1300
390 » 405	— 27	2 70	1 35	—	— 27	1300 » 1350
405 » 420	— 28	2 80	1 40	—	— 28	1350 » 1400
420 » 435	— 29	2 90	1 45	—	— 29	1400 » 1450
435 » 450	— 30	3 00	1 50	—	— 30	1450 » 1500
450 » 465	— 31	3 10	1 55	—	— 31	1500 » 1550
465 » 480	— 32	3 20	1 60	—	— 32	1550 » 1600
480 » 495	— 33	3 30	1 65	—	— 33	1600 » 1650
495 » 510	— 34	3 40	1 70	—	— 34	1650 » 1700
510 » 525	— 35	3 50	1 75	—	— 35	1700 » 1750
525 » 540	— 36	3 60	1 80	—	— 36	1750 » 1800
540 » 555	— 37	3 70	1 85	—	— 37	1800 » 1850
555 » 570	— 38	3 80	1 90	—	— 38	1850 » 1900
570 » 585	— 39	3 90	1 95	—	— 39	1900 » 1950
585 » 600	— 40	4 00	2 00	—	— 40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximun 250 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas: Franqueo ($ c.)	Cartas: Sin franqueo ($ c.)	Franqueo: Papeles de negocio ($ c.)	Franqueo: Muestras ($ c.)	Franqueo: Impresos ($ c.)	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 07	— 10	— 06	— 03	— 02	1 á 50
15 » 30	— 14	— 20	— 07	— 04	— 03	50 » 100
30 » 45	— 21	— 30	— 08	— 06	— 05	100 » 150
45 » 60	— 28	— 40	— 09	— 08	— 06	150 » 200
60 » 75	— 35	— 50	— 10	— 10	— 08	200 » 250
75 » 90	— 42	— 60	— 12	—	— 09	250 » 300
90 » 105	— 49	— 70	— 14	—	— 11	300 » 350
105 » 120	— 56	— 80	— 16	—	— 12	350 » 400
120 » 135	— 63	— 90	— 18	—	— 14	400 » 450
135 » 150	— 70	1 00	— 20	—	— 15	450 » 500
150 » 165	— 77	1 10	— 22	—	— 17	500 » 550
165 » 180	— 84	1 20	— 24	—	— 18	550 » 600
180 » 195	— 91	1 30	— 26	—	— 20	600 » 650
195 » 210	— 98	1 40	— 28	—	— 21	650 » 700
210 » 225	1 05	1 50	— 30	—	— 23	700 » 750
225 » 240	1 12	1 60	— 32	—	— 24	750 » 800
240 » 255	1 19	1 70	— 34	—	— 26	800 » 850
255 » 270	1 26	1 80	— 36	—	— 27	850 » 900
270 » 285	1 33	1 90	— 38	—	— 29	900 » 950
285 » 300	1 40	2 00	— 40	—	— 30	950 » 1000
300 » 315	1 47	2 10	— 42	—	— 32	1000 » 1050
315 » 330	1 54	2 20	— 44	—	— 33	1050 » 1100
330 » 345	1 61	2 30	— 46	—	— 35	1100 » 1150
345 » 360	1 68	2 40	— 48	—	— 36	1150 » 1250
360 » 375	1 75	2 50	— 50	—	— 38	1200 » 1200
375 » 390	1 82	2 60	— 52	—	— 39	1250 » 1300
390 » 405	1 89	2 70	— 64	—	— 41	1300 » 1350
405 » 420	1 96	2 80	— 56	—	— 42	1350 » 1400
420 » 435	2 03	2 90	— 58	—	— 44	1400 » 1450
435 » 450	2 10	3 00	— 60	—	— 45	1450 » 1500
450 » 465	2 17	3 10	— 62	—	— 47	1500 » 1550
465 » 480	2 24	3 20	— 64	—	— 48	1550 » 1600
480 » 495	2 31	3 30	— 66	—	— 50	1600 » 1650
495 » 510	2 38	3 40	— 68	—	— 51	1650 » 1700
510 » 525	2 45	3 50	— 70	—	— 53	1700 » 1750
525 » 540	2 52	3 60	— 72	—	— 54	1750 » 1800
540 » 555	2 59	3 70	— 74	—	— 56	1800 » 1850
555 » 570	2 66	3 80	— 76	—	— 57	1850 » 1900
570 » 585	2 73	3 90	— 78	—	— 59	1900 » 1950
585 » 600	2 80	4 00	— 80	—	— 60	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÀFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	Cartas: Franqueo ($ c.)	Cartas: Sin franqueo ($ c.)	Franqueo: Papeles de negocio ($ c.)	Franqueo: Muestras ($ c.)	Franqueo: Impresos ($ c.)	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestr s.
1 a 15	— 10	— 10	— 06	— 03	— 02	1 » 50
15 » 30	— 20	— 20	— 07	— 04	— 04	50 » 100
30 » 45	— 30	— 30	— 08	— 06	— 06	100 » 150
45 » 60	— 40	— 40	— 09	— 08	— 08	150 » 200
60 » 75	— 50	— 50	— 10	— 10	— 10	200 » 250
75 » 90	— 60	— 60	— 12	—	— 12	250 » 300
90 » 105	— 70	— 70	— 14	—	— 14	300 » 350
105 » 120	— 80	— 80	— 16	—	— 16	350 » 400
120 » 135	— 90	— 90	— 18	—	— 18	400 » 450
135 » 150	1 00	1 00	— 20	—	— 20	450 » 500
150 » 165	1 10	1 10	— 22	—	— 22	500 » 550
165 » 180	1 20	1 20	— 24	—	— 24	550 » 600
180 » 195	1 30	1 30	— 26	—	— 26	600 » 650
195 » 210	1 40	1 40	— 28	—	— 28	650 » 700
210 « 225	1 50	1 50	— 30	—	— 30	700 » 750
225 » 240	1 60	1 60	— 32	—	— 32	750 » 800
240 » 255	1 70	1 70	— 34	—	— 34	800 » 850
255 » 270	1 80	1 80	— 36	—	— 36	850 » 900
270 » 285	1 90	1 90	— 38	—	— 38	900 » 950
285 » 300	2 00	2 00	— 40	—	— 40	950 » 1000
300 » 315	2 10	2 10	— 42	—	— 42	1000 » 1050
315 » 330	2 20	2 20	— 44	—	— 44	1050 » 1100
330 » 345	2 30	2 30	— 46	—	— 46	1100 » 1150
345 » 360	2 40	2 40	— 48	—	— 48	1150 » 1200
360 » 375	2 50	2 50	— 50	—	— 50	1200 » 1250
375 » 390	2 60	2 60	— 52	—	— 52	1250 » 1300
390 » 405	2 70	2 70	— 54	—	— 54	1300 » 1350
405 » 420	2 80	2 80	— 56	—	— 56	1350 » 1400
420 » 435	2 90	2 90	— 58	—	— 58	1400 » 1450
435 » 450	3 00	3 00	— 60	—	— 60	1450 » 1500
450 « 465	3 10	3 10	— 62	—	— 62	1500 » 1550
465 » 480	3 20	3 20	— 64	—	— 64	1550 » 1600
480 » 495	3 30	3 30	— 66	—	— 66	1600 » 1650
495 » 510	3 40	3 40	— 68	—	— 68	1650 » 1700
510 » 525	3 50	3 50	— 70	—	— 70	1700 » 1750
525 » 540	3 60	3 60	— 72	—	— 72	1750 » 1800
540 » 555	3 70	3 70	— 74	—	— 72	1800 » 1850
555 » 570	3 80	3 80	— 76	—	— 76	1850 » 1900
570 » 585	3 90	3 90	— 78	—	— 78	1900 » 1950
585 » 600	4 00	4 00	— 80	—	— 80	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales: En verano	Viajes mensuales: En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	14
Mataojo y Maldonado	14	30
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead: de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo Lay Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durázno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m. —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL